



Referencia: 2023/22Z/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 10 de julio de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
M. Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Paula García Sánchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María Teresa Lloret Congost	Secretaria Acctal.
Consuelo Payá Tomás	Interventora Acctal.

AUSENTES

Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
--------------------	----------------------------

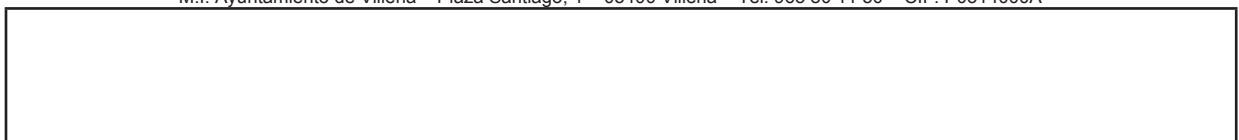
La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

1. SECRETARÍA.
Número: 2023/5039F.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN 1511 DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE VILLENA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1511, de fecha 29 de junio de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados.





Segundo.- Solicitar subvención a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a conservatorios municipales, centros autorizados y centros integrados de enseñanzas generales y enseñanzas artísticas, elementales o profesionales de Música y de Danza, para el ejercicio 2023, teniendo en cuenta que la previsión presupuestaria de la suma de las partidas concernientes al Conservatorio ascienden a 1.003.189,00 euros.

Tercero.- Comprometerse el Ayuntamiento de Villena a cumplir las obligaciones que se derivan de la recepción de la subvención en el supuesto de que resulten beneficiarios, así como a incluir una partida presupuestaria destinada al mantenimiento del conservatorio en los presupuestos de la entidad local del ejercicio 2023.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la citada Consellería, junto con el resto de documentación necesaria, así como al Conservatorio Profesional de Música y Danza de Villena, a los efectos oportunos. Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. SECRETARÍA.

Número: 2022/4168S.

DAR CUENTA DE DENEGACIÓN DEL MITMA DE AYUDAS AL PROYECTO “REFORMA CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA TEATRO CHAPI” (PIREP LOCAL)

Se da cuenta de la NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE DENEGACIÓN del proyecto REFORMA CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA TEATRO CHAPI, de fecha 26 de junio de 2023, en relación con la convocatoria de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero de bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública de la Línea 2, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR).

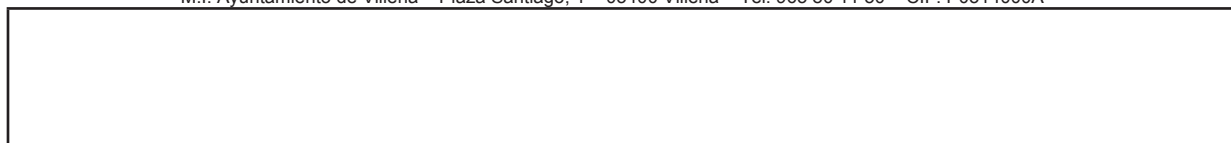
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2022/10067R.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN MPT DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES (FONDOS NEXT GENERATION).

Se da cuenta de la Resolución de la Directora General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 31 de mayo de 2023, dictada por delegación de los titulares del Ministerio de Política Territorial y de la Secretaría de Estado de Política Territorial, en relación con la convocatoria de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la que se resuelve conceder ayudas, en forma de subvenciones, para los proyectos incluidos en el Anexo I, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Villena, con la siguiente distribución::





Municipio	Proyecto	Importe máximo de la ayuda	Importe solicitado proyecto	Importe concesión proyecto	Importe concesión art. 9.4	Total
Villena	L4 - Infraestructuras Digitales: Dotación de infraestructuras tecnológicas para la modernización del Ayuntamiento de Villena	236.473,33 €	236.473,33 €	236.473,33 €	0,00 €	236.473,33 €

Asimismo, se da cuenta del acuerdo de la Directora General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 2 de junio de 2023, por el que se acuerda extender el período de ejecución de los proyectos incluidos en el Anexo I de la Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, hasta la fecha de 31 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2022/4167Z.

DAR CUENTA DE DENEGACIÓN DEL MITMA DE AYUDAS AL PROYECTO “REFORMA INTEGRAL DE LA CASA DE CULTURA DE VILLENA” (PIREP LOCAL).

Se da cuenta de la NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE DENEGACIÓN del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana respecto del proyecto REFORMA INTEGRAL DE LA CASA DE CULTURA DE VILLENA, de fecha 26 de junio de 2023, en relación con la convocatoria de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero de bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública de la Línea 2, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Según consta en la citada notificación, esta Entidad Local no ha resultado seleccionada como beneficiaria de esta ayuda, referida a la línea 2 de la convocatoria, debido a que la puntuación obtenida resultante de la valoración realizada conforme a los criterios del artículo 16 de la OM ha quedado por debajo de la línea de corte determinada por el órgano instructor.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

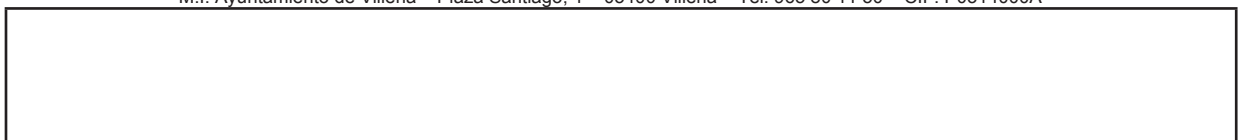
5. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/5756K.

DAR CUENTA DE LA MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE EMPLEO T’A VALEM 2021 EXP. FOTAV/2021/9/03

Ante el registro de entrada el pasado 2 de junio, con el acuerdo de “Inicio de Reintegro” del programa T’A VALEM PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL, la técnica Agente de Desarrollo Local, Eva Tomás Motos, INFORMA:

1.- Que por resolución de 22 de octubre de 2021 se concede al Ayuntamiento de Villena





subvención por importe de 241.358,40 € destinado a T'AVALEM PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL. El taller comenzó el 28 de diciembre de 2021 y finalizó el 27 de diciembre de 2023.

2.- Que dicha subvención fue concedida para cubrir los costes salariales del personal directivo, docente y auxiliar administrativo con un importe de 74.496 €; costes de formación por un importe de 20.736 € y el salario del alumnado trabajador en 10 contratos con un importe de 146.126,40 € para un periodo de un año y un total de 1920 horas.

3.- Que este Ayuntamiento recibió en concepto de anticipo el 90 % de la subvención concedida en un importe de 217.222,56 €

4.- El acuerdo de inicio de reintegro fue presentado en este Ayuntamiento el pasado 2 de junio de 2023 e incorporado al expediente 2022/8616R.

5.- Revisada la documentación justificativa del proyecto final en el plazo establecido al efecto, no se minoran cantidades en la Parte A, ni en la Parte B destinadas al coste laboral y seguridad social del personal contratado como equipo directivo (parte A) y gastos de formación y aprendizaje.

6.- Revisada la documentación justificativa del proyecto final en el plazo establecido al efecto, se minoran en la cantidad de 26.273,04 € la parte C destinada al pago de las nóminas del alumnado trabajador, debido a que la cantidad justificada es inferior al importe subvencionado, ya que no son imputables la cuantías correspondientes a ausencias injustificadas, bajas laborales y bajas voluntarias, tal y como aparece en las tablas de ausencias presentada en la documentación justificativa del programa.

7.- Se minoran en 26.273,04 € la subvención concedida por los motivos expresados en el punto 6 por lo que se reconoce el procedimiento de reintegro por importe de 2.137,20 €, según cálculos que se reflejan en la tabla siguiente:

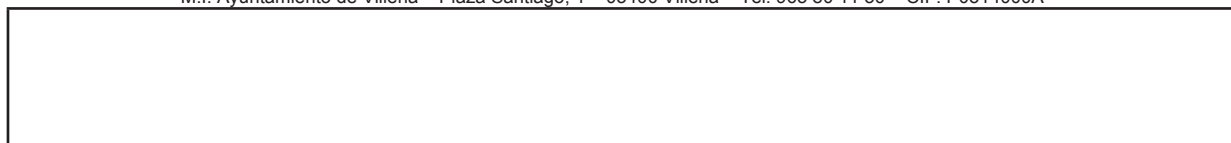
	<i>Importe Base</i>	<i>Importe revisado</i>	<i>Minoración</i>
Parte A	74.496,00 €	87.131,98 €	
Parte B	20.736,00 €	27.672,50 €	
Parte C	146.126,40 €	119.853,36 €	26.273,04 €

Importe base equivale al importe de la subvención concedida.

Importe revisado, al importe que acepta el Labora como justificación del gasto, dentro de los límites de la subvención.

Al haber ingresado el Ayuntamiento de Villena 217.222,56 euros, procede el reintegro solicitado (217.222,56 € - 215.085,36 € = 2.137,20 €)

8.- No habiendo alegaciones a realizar, se propone el ingreso a favor de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en la cuenta corriente ES5000491827812410382871 del Banco Santander, S.A.





La Junta de Gobierno local queda enterada.

6. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2023/612A.

DAR CUENTA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO - CONSELLERIA

Con fecha 30 de enero de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo: SOLICITAR AYUDAS A LA AGENCIA DE FOMENTO DE INICIATIVAS COMERCIALES PARA EL AÑO 2023, según Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Director General de Comercio, Artesanía y Consumo por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023, de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía.

Desde el Gabinete de Promoción y Desarrollo se propone y se solicitan las ayudas del programa destinado a las Agencias de Fomento de la Innovación Comercial para el año 2023 por el importe máximo subvencionable de 25.000€.

Con fecha 16 de junio de 2023 se publica en el DOCV la Resolución de 12 de junio de 2023 del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la concesión de las ayudas donde se concede la ayuda a esta entidad local por el importe máximo solicitado de 25,000€.

La Junta de Gobierno queda enterada.

7. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/1999P.

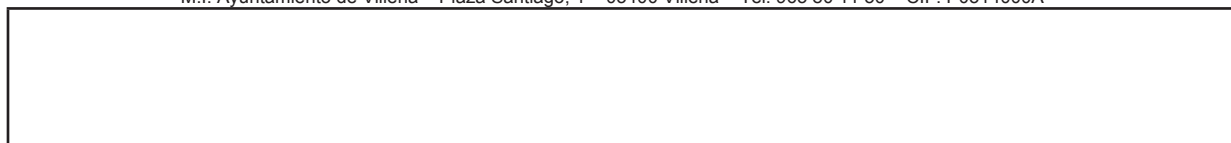
DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA DEL PROGRAMA ECOVID 2021 DIRIGIDA A PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD.

Se da cuenta de la liquidación de subvención del programa ECOVID 2021, dirigido a personas de al menos de 30 años de edad, en el que se minorra la subvención concedida debido a la muerte de dos trabajadores contratados para este programa durante el transcurso del mismo, y del que se transcribe de manera literal lo siguiente:

“VISTO el expediente número ECOVID/2021/157/03 de la Subdirección General de Empleo incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por la entidad M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA con NIF P0314000A, presentada en fecha 16 de julio de 2021 y destinada a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad por entidades locales de la Comunitat Valenciana (ayuntamientos o sus organismos autónomos), en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana.

ATENDIENDO A:

1. Que por resolución de 16 de noviembre de 2021 firmada por La Directora General De Empleo Y Formación, se concedió a la entidad M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA una subvención de 438.108,96 euros, al amparo de la Resolución de 5 de julio de 2021 del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2021 el programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad por entidades locales de la Comunitat Valenciana en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana (Avalem Experiencia Plus).





2. Que de la subvención concedida ha sido transferida la cuantía de 437.070,36 euros.

3. Que en cumplimiento de la función de comprobación y control de las subvenciones concedidas, establecida en el art 18 de la Orden 7/2019, de 25 de abril de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana (Avallem Experiencia Plus). se ha accedido a la vida laboral del 100% de las personas cuya contratación ha sido subvencionada, a fin de comprobar su alta en la entidad empleadora beneficiaria durante el periodo de mantenimiento exigido y se ha observado que el contrato de fecha 14/12/2021, de la trabajadora DOLORES ESTEBAN RICO, con NIF 29007636J, por cuya contratación obtuvo una subvención por importe de 15.192 euros, se extinguió por fallecimiento el 15/09/2022, y el el contrato de fecha 14/12/2021, del trabajador LUIS FERNANDO LAU CABANES, con NIF X0551263E, por cuya contratación obtuvo una subvención por importe de 15.192 euros, se extinguió por fallecimiento incumpliendo la obligación de mantener el empleo creado durante al menos doce meses impuesta por el resuelto Decimoquinto d) de la Resolución de 5 de julio de 2021 del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

4. Que según lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden 7/2019, de 25 de abril de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana, "darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En particular procederá el reintegro total de la ayuda en los supuestos de extinción de la relación laboral de la persona contratada antes de completar el periodo de mantenimiento exigido".

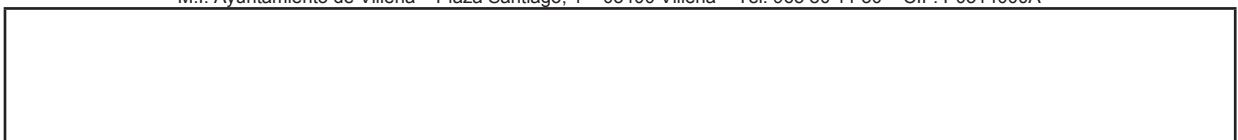
5. Que según lo establecido en el art. 17.2, de la citada Orden, "se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si la extinción de la relación laboral de la persona contratada con la entidad beneficiaria se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas .

VISTOS los antecedentes expuestos. Nº de expediente:ECOVID/2021/157/03

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de reintegro parcial por importe de 9.822,77 euros, que corresponden a la suma de los importes que resultan de aplicar el principio de proporcionalidad al total de la subvención percibida por los periodos de mantenimiento incumplidos: 3.704,35 euros por el incumplimiento de 89 días del mantenimiento del contrato de la trabajadora DOLORES ESTEBAN RICO, con NIF 29007636J y 6.118,42 euros por el incumplimiento de 147 días del mantenimiento del contrato del trabajador LUIS FERNANDO LAU CABANES, con NIF X0551263E, al considerar que concurren las circunstancias descritas en el art. 17.2 de la Orden 7/2019, de 25 de abril de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

SEGUNDO. Conceder un plazo de 10 DIAS, contados desde el siguiente al de la recepción





de esta notificación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

De lo que la Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/1998F.

DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA EMPUJU.2022. PROGRAMA DE EMPLEO DIRIGIDO A JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS.

Se da cuenta de la liquidación de subvención del programa EMPUJU 2022, en el que se especifica la minoración de subvención debido a la renuncia a mediados del programa por parte de uno de los trabajadores contratados y que dice de manera literal:

“VISTO el expediente número EMPUJU/2021/334/03 de la Subdirección General de Empleo incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA con NIF P0314000A, presentada en fecha 28 de julio de 2021 y destinada a subvenciones empleo contratación personas desempleadas menores 30 años por entidades locales.

ATENDIENDO A:

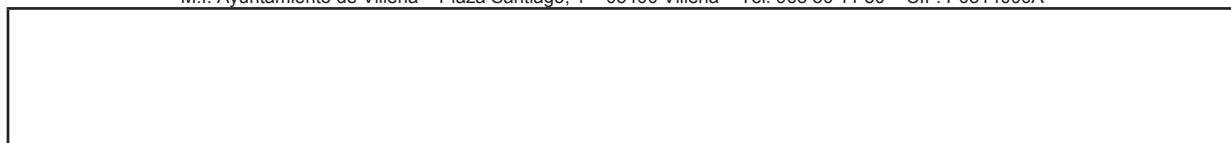
1. Que por Resolución de 2 de noviembre de 2021 firmada por la Directora General de Empleo y Formación, se concedió a la entidad M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA una subvención de 407.406 euros, destinada a subvenciones empleo contratación personas desempleadas menores 30 años por entidades locales, al amparo de la Resolución de 9 de agosto de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2021 el Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana.

2. Que de la subvención concedida ha sido transferida la cuantía de 404.788,56 euros.

3. Que tras consulta del Sistema de Información Laboral (e-SIL), se ha podido comprobar que el contrato de fecha 14/12/2021, de la persona trabajadora AARON HERNANDEZ GABARRI, con NIF 20085718W, por cuya contratación obtuvo una subvención por importe de 15.192,00 euros, se extinguió por baja voluntaria el 10/07/2022, incumpliendo la obligación de mantener el empleo creado durante al menos doce meses impuesta por el resuelto Decimoquinto d) de la Resolución de 9 de agosto de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

4. Que según lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden 7/2019, de 25 de abril de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, "darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en los supuestos de extinción de la relación laboral de la persona joven antes de completar el periodo de mantenimiento exigido".

5. Que según lo establecido en el art. 17.2, de la citada Orden, "se aplicará el criterio de





proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si la extinción de la relación laboral de la persona joven con la entidad beneficiaria se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente" 6. Que según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el mismo, conlleva la revocación total o parcial de la ayuda, y/o el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente. VISTOS los antecedentes expuestos

ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de reintegro parcial por importe de 6.493,02 euros, que corresponden al importe que resulta de aplicar el principio de proporcionalidad al total de la subvención percibida de 15.192,00 euros, por el periodo incumplido 156 días, por la contratación de la persona trabajadora AARON HERNANDEZ GABARRI, con NIF 20085718W , al considerar que concurren las circunstancias descritas en el art. 16.2 de la Orden 7/2019, de 25 de abril de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. N° de expediente:EMPUJU/2021/334/03.

SEGUNDO. Conceder un plazo de 10 DIAS, contados desde el siguiente al de la recepción de esta notificación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

De lo que la Junta de Gobierno Local queda enterada

9. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/4978C.

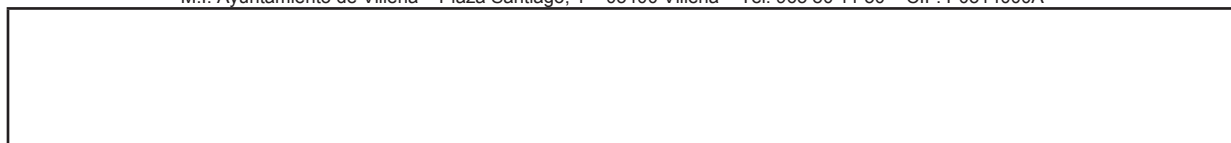
DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA ERTEFE 2022. TÉCNICOS/AS DE EUROPA.

Se da cuenta de la liquidación de subvención concedida por el programa para la contratación de 'Técnicos/as de gestión para Fondos Europeos' para el año 2022. y que dice lo siguiente:

"1. Que por Resolución de 25 de noviembre de 2022 firmada por LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, se concedió a AYUNTAMIENTO DE VILLENA con CIF P0314000A una subvención de 66.523,08 euros, destinada a PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS.

2. Que tras la liquidación del presupuesto de 2022 se ha incorporado el saldo existente a 31/12/2022, correspondiente al AD nº 000403 a su favor, cuyo importe es de 5.117,16 euros.

3. Que AYUNTAMIENTO DE VILLENA, beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la "Resolución de 9 de junio de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se convoca para el ejercicio 2022 el Programa de contratación de personal técnico para la captación y gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se establecen las bases reguladoras", y de conformidad con lo declarado en el expediente se ha comprobado que: ◦ EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN JUSTIFICADA PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2022 ES INFERIOR AL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA ESE PERIODO.





4. Que en base a la referida circunstancia sólo corresponde transferir la cantidad de 330,14 euros, sobre la base del detalle consignado en el anexo.

VISTOS los antecedentes expuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar la documentación completada en fecha 16 de enero de 2023.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y proponer el pago de 330,14 euros, importe correspondiente al primer pago de la subvención, con cargo al subprograma 32291, línea de subvención S9006000.

TERCERO. Minorar la subvención concedida a AYUNTAMIENTO DE VILLENA, en la cantidad de 4.787,02 euros, por el/los motivo/s citado/s anteriormente.

CUARTO. Desafectar el crédito en 4.787,02 euros, mediante el correspondiente documento contable.

Ante lo cual, se especifica la incorporación mediante contrato laboral de una persona el 28 de diciembre de 2022, por lo que se subvencionan únicamente cuatro días del año 2022 y de lo que se informa a los efectos oportunos”.

De lo que la Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2023/3233H.

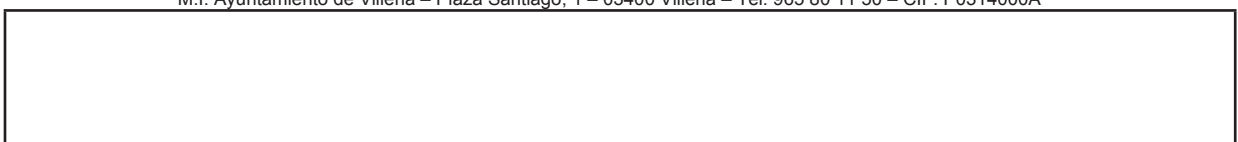
DAR CUENTA DE DECRETO n.º 1520 SOBRE APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES REACTIVA CONTADORES VILLENA 2023

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 2023001520 de fecha 03/07/2023, dictada por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razón de urgencia, por la que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar, con carácter exclusivo para esta convocatoria municipal de subvenciones denominadas Reactiva Contadores de Hidrantes 2023, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, dada la necesidad de poner en marcha esta nueva convocatoria de ayudas para la reactivación de la economía local.

SEGUNDO: Convocar la concesión de subvenciones a través del programa Reactiva contadores de Hidrantes 2023 por un importe de 200.000,00 €, mediante la partida 1/433/4790 “AYUDAS FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL”, con el fin de conceder subvenciones por importe de 1.500 € dirigidas a aquellas pymes, micropymes, personas autónomas y profesionales del municipio que tengan su domicilio fiscal en Villena cumplan con los requisitos de las bases reguladoras de esta ayuda.

TERCERO: Aprobar las bases específicas por las que se regulan esta convocatoria, que figuran como Anexo I del presente acuerdo.





CUARTO: Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el BOP de Alicante y se iniciará al día siguiente de la publicación.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste hay sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

ANEXO I

CONVOCATORIA y BASES DE SUBVENCIONES CONTADORES DE HIDRANTES 2023

1.- OBJETO DEL PROGRAMA.

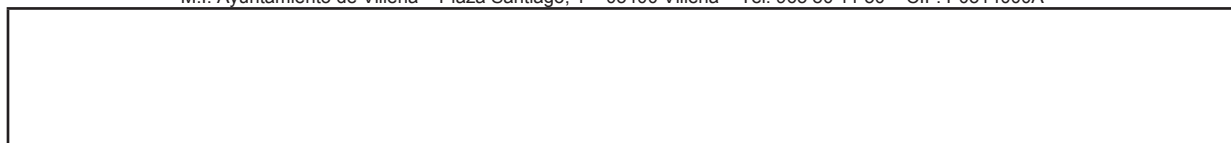
El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017, acordó aprobar definitivamente el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLENA (ALICANTE), publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 10 del 15/01/2018. El objeto de la presente convocatoria, es minimizar el impacto económico que esta obligación ha supuesto o puede suponer para pymes, micropymes, personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades, siendo considerada como una actuación de carácter singular.

Se trata de compensar el gasto realizado por las empresas promotoras o propietarias para poder cumplir con la obligación de este Reglamento municipal de la instalación individual de contadores de hidrantes en cada una de ellas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1.- En todo lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 13 de junio de 2018, y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.2.- Reglamento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Villena (Alicante)





publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 10 de 15/01/2018 y aprobado definitivamente en Pleno Ordinario en sesión de 30 de noviembre de 2017.

2.3.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir los contagios.

2.4.- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 200.000 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria Plan Local de Ayudas para el Fomento de la Economía 1/433/47903 del vigente presupuesto municipal de 2023. En caso de que este ayuntamiento disponga de más solicitudes que presupuesto existe inicialmente en la partida, cabrá la posibilidad de la ampliación presupuestaria de este programa en la cuantía que así se apruebe, por lo que la aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

4. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

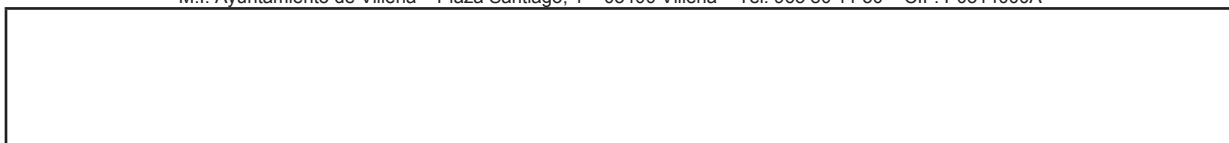
La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Se concederá una cantidad fija de 1.500 € a aquellas pymes, micropymes, empresarias y personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades, que justifiquen tener unos gastos de obra o suministro relativos a la puesta en marcha de contadores de hidrantes en las parcelas donde ejercen su actividad, en los periodos comprendidos entre el 16 de enero de 2018 y el 15 de noviembre de 2023.

Para recibir esta ayuda, las empresas, deben estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas y en el Censo de Obligados Tributarios en el momento de la presentación de la instancia, así como que mantengan dicha situación hasta 3 meses después de la resolución de concesión de estas ayudas, en su caso. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Seguridad Social. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Villena y sus entes dependientes.

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha





del pago de la subvención, en su caso. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

6.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Tiene la consideración de conceptos subvencionables los costes de obras y suministros referente a la instalación de contadores de hidrantes instalados en el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2018 y el 15 de noviembre de 2023. Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al Ayuntamiento de Villena mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona/entidad solicitante. El Impuesto de Valor Añadido (IVA) y el resto de impuestos susceptibles de recuperación así como otras tasas, no serán en ningún caso, conceptos subvencionables.

7.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

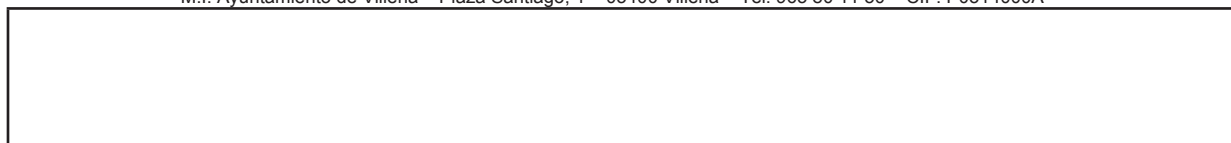
Las solicitudes, que deberán dirigirse al Gabinete de Promoción y Desarrollo del M.I. Ayuntamiento de Villena, se presentarán únicamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena, www.sede.villena.es, seleccionar "REACTIVA CONTADORES 2023" con un plazo a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y hasta el 15 de noviembre de 2023. Se podrán ir resolviendo las resoluciones de ayudas conforme se vayan solicitando las ayudas de manera parcial y hasta finalizar el presupuesto previsto o ampliado. a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

7.1 La solicitud para participar en esta convocatoria de ayudas se realizará en una sola fase:

1.- Formulario en la sede electrónica, en la dirección: www.sede.villena.es en el que se indicarán unos datos básicos (DNI,NIE Y CIF, del solicitante y, en su caso, del representante, correo electrónico y número de teléfono móvil). El plazo de presentación de dicho formulario será a partir de las 9.00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) y finalizará a las 23:59 h. del día 15 de noviembre de 2023. La presentación del formulario fuera del plazo establecido, será causa de inadmisión.

2. Presentación de la documentación.

El solicitante presentará junto a la solicitud todos los documentos requeridos en esta convocatoria. La mencionada documentación irá acompañada de un impreso de solicitud





normalizado que estarán en la sede electrónica junto al procedimiento de esta convocatoria. Para poder realizar los trámites en esta sede deberá acreditar su identidad mediante certificado digital o autofirm@. La operativa se repetirá hasta agotar la partida presupuestaria, pudiendo acordar una posible ampliación de la misma.

7.2 Para poder realizar los trámites en esta sede deberá acreditar su identidad mediante certificado digital o CLAVE de no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

7.3 Solo se admitirá una única solicitud por persona física, jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica interesada.

7.4 La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7.5 La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

7.6 La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria.

7.7 Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley. De no subsanar las mismas, se desestimará dicha solicitud.

b) Con carácter general, la solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1) Solicitud general (según modelo normalizado).

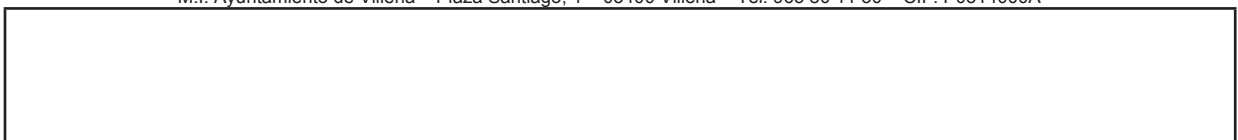
2) Ficha de mantenimiento de terceros en modelo normalizado del Ayuntamiento de Villena, firmado electrónicamente por el titular de la cuenta y adjuntando certificado de titularidad de la cuenta emitido por la entidad financiera/bancaria correspondiente en formato PDF. En caso de no aportarla en versión digital y deber de ir al banco a sellarla, deberá presentarla personalmente en el Gabinete de Promoción y Desarrollo, indicando el número de expediente que le será asignado en la notificación de cita previa. Si ya se ha presentado con anterioridad bastará con indicarlo en el impreso correspondiente.

3) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante:

a. Copia del DNI/NIF en caso de empresarios o empresarias individuales b. Copia del CIF, escrituras de constitución y estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente registro en el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

4) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

5) Certificado de estar al corriente de las obligaciones en la Tesorería General de la





Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

6) Anexo I: Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

1. Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley.

2. Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

7) Anexo II: Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, por el importe de al menos la subvención concedida, mediante impreso normalizado, donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención, y que correspondan al periodo establecido e incluido en los gastos de la Base sexta de la convocatoria. Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento. Los gastos justificados deberán haberse realizado y pagado entre el 16 de febrero de 2018 y el 15 de noviembre de 2023, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario:

- Transferencia o copia del cheque bancario del pago de la factura, extendido igualmente a nombre de la Entidad y acompañados del cargo en cuenta del cheque bancario. En el justificante de pago aportado deberá quedar constancia del emisor y beneficiario del pago así como el concepto del mismo.

- Cheque nominativo o pagaré. Deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

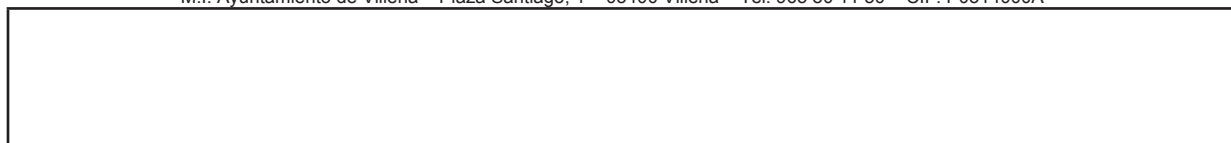
- * Copia del cheque nominativo o pagaré
- * Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada
- * En los casos en que no quede acreditado el concepto de gasto, deberán aportar además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque. No serán admitidos pagos en efectivo. La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de dicha subvención.

8. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

I) La instrucción del procedimiento corresponderá al Gabinete de Promoción y Desarrollo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

II) Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

III) La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria. La ayudas se irán concediendo por orden de entrada y hasta agotar crédito disponible, pudiéndose realizar una ampliación del mismo.





IV) El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

V) El Acuerdo o acuerdos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación y denegación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

VI) La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo arprobó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o recurso contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación de resolución por los solicitantes.

VII) El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo o acuerdos será tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La falta de resolución expresa tendrá sentido desestimatorio a los efectos de interposición de los recursos indicados en el punto anterior, sin perjuicio de la obligación de resolver según artículo 21.1 de la Ley 30/2015 de Procedimiento Administrativo Común. viii) La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el procedimiento, según Decreto n.º 770 de fecha 10 de junio de 2020. ix) Resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en esta convocatoria y no habiéndose agotado el crédito establecido en la misma, se podrá acordar la realización de una segunda convocatoria de estas ayudas dictando, al efecto, las normas necesarias para su ejecución dentro del ejercicio 2023.

9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las empresas/entidades beneficiarias

1.-Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, desde del día siguiente a la aprobación de concesión de la subvención.

2.- El Ayuntamiento de Villena, podrá requerir cuanta documentación estime conveniente para la resolución del expediente.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

4.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5.- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

--



De acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, no se requerirá otra justificación que la acreditación de la situación del hecho realizada con carácter previo a la concesión por los medios establecidos en estas bases. Sin perjuicio del control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria, con carácter posterior al pago.

11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de resolución de la concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. Teniendo en cuenta el artículo 34.5 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre de General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.- CONTROL Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Gabinete de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Villena.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Gabinete de Promoción y Desarrollo iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

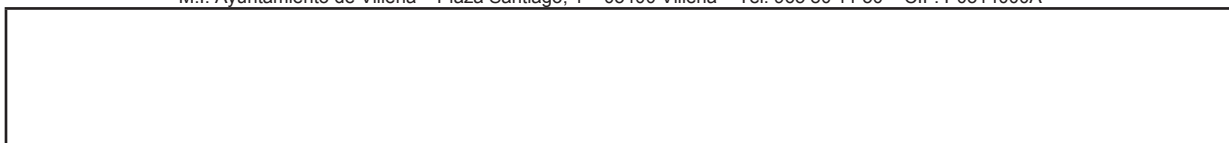
4. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

5. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Villena, con domicilio en Plaza de Santiago nº 1, 03400 Villena.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la





presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Villena. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Villena en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en la misión de interés público conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. El Ayuntamiento de Villena podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. Derechos:

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Villena, Registro de Entrada, Plaza de Santiago nº 1, 03400 Villena, indicando "Delegado de Protección de Datos".

La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

14.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal (<http://www.villena.es>)”

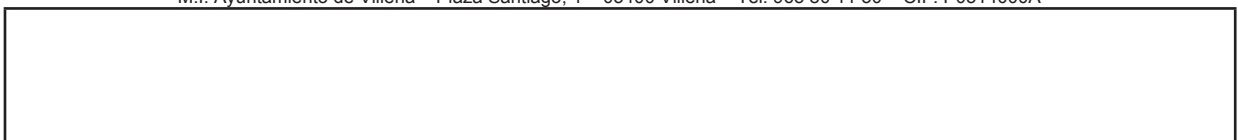
De lo que la Junta de Gobierno Local queda enterada.

11. DEPORTES.

Número: 2023/2134T.

DAR CUENTA CONCESIÓN AYUDAS ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 – DIPUTACIÓN ALICANTE

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de





Alicante, en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2023, publicado en el BOP n.º 103 de fecha 30 de mayo de 2023, en relación a la resolución de la Convocatoria del “Plan de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante, así como a las Entidades deportivas municipales, dependientes de los mismos (Patronatos, Organismos Autónomos, Fundaciones Deportivas, etc.), para la realización de actividades deportivas (competitivas, físico-recreativas, populares, formativas, divulgativas, etc.), o para el funcionamiento de Escuelas deportivas municipales, anualidad 2023”, que a continuación se transcribe:

“Primero.- Aprobar la distribución de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de la provincia de Alicante (EATIM), así como a las Entidades deportivas municipales dependientes de los mismos (Patronatos, Organismos Autónomos, Fundaciones deportivas, etc.), para la realización de actividades deportivas (competitivas, físico-recreativas, populares, formativas, divulgativas, etc.), o para el funcionamiento de Escuelas deportivas municipales, durante la anualidad 2023, por un importe total de 600.000,00 euros, concediendo las siguientes subvenciones a los Ayuntamientos/EATIM/Entidades deportivas municipales, que se relacionan a continuación, con indicación de la/s actividad/es a subvencionar y fecha/s de realización, presupuesto de la/s actividad/es solicitada/s, y el importe de la subvención otorgada.

.../...

Nº	CIF	Ayuntamiento/ EATIM	Hab	ACTIVIDAD	PPTO TOTAL€	SUBV ACTIVE€	SUBV TOTAL€
126	P0314000A	VILLENA	33.969	Programa de actividad física para la 3ª edad, enero a octubre de 2023	145.814,02	7.036,63	7.036,63

.../...”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. SECRETARÍA.

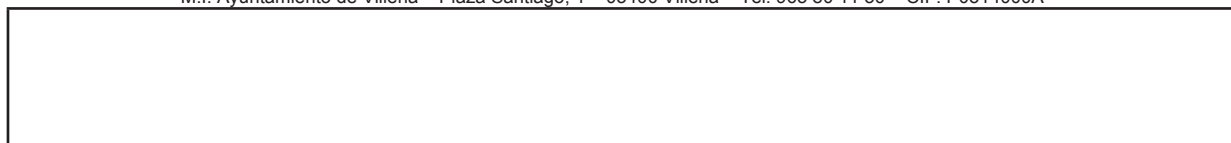
Número: 2022/2919P.

DAR CUENTA DEL AUTO JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 4 DE ALICANTE EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º94/2022

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000094/2022, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, de Alicante, interpuesto por la representación legal de Dª Josefa Benito Carrión, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2021, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada (expediente n.º 2020/533Y, de referencia), se da cuenta del auto n.º 60/2023, de fecha 18 de abril de 2023, dictado por el citado Juzgado, en virtud del cual se archiva sin más trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto, al no haber procedido la recurrente a subsanar la documentación presentada. El citado auto tiene carácter de firme, al no haber sido recurrido en plazo.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada.

13. SECRETARÍA.





Número: 2020/9324Y.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN RECURSO DE APELACIÓN 442/2022 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

Se da cuenta de la sentencia de fecha 20/06/2023 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en recurso de apelación AP 442/2022, interpuesto por SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES SL contra sentencia de del Juzgado de lo Contencioso administrativo 1 de Alicante (PO 738/2020) sobre resolución de contrato de obras de Musealización. En la sentencia se desestima el recurso de apelación, confirmando la sentencia de instancia que desestimaba el recurso contencioso administrativo inicialmente interpuesto, y con imposición de costas a la empresa demandante. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

14. SECRETARÍA.

Número: 2023/4656S.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 115/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 DE ALICANTE.

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Alicante, fecha 02/06/2023 (anotación Registro Entrada 8026), sobre recurso contencioso administrativo interpuesto por Nuria Gonzalvez Ferrando contra el Ayuntamiento de Villena (y Patronato Municipal de la Escuela y Banda de Música de Villena), en relación al contenido de las bases de selección de personal por estabilización y convocatoria de dichos procedimientos de selección, en lo que se refiere a las plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento y del Patronato, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de 06/07/2023 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

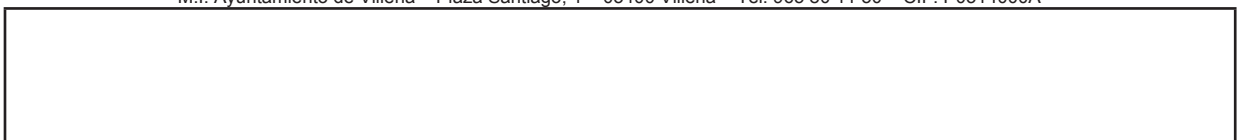
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

15. SECRETARÍA.

Número: 2023/1029E.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ORDINARIO N.º 0001777/2022, DE SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 1, DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

Visto el recurso contencioso-administrativo ordinario n.º 0001777/2022, de referencia, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, de la Audiencia Nacional, interpuesto por la representación legal de D^a Yasmín Gutiérrez Pabón, Nelson Erick Ramos Gutiérrez y Willian Ramos Gutiérrez, contra la resolución de fecha 9 de diciembre de 2019, dictada en el expediente RJ 6-7-8/18RP, sobre responsabilidad patrimonial, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., que ha sido acumulado, mediante auto de la citada Sala de fecha 16 de enero de 2023, con el procedimiento ordinario n.º 177/2022, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Alicante, interpuesto por las personas interesadas contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de enero de 2022, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por las mismas (expediente n.º 8766/2018 (2020/2366V), de referencia), se da cuenta de la resolución de





Alcaldía n.º 1.296, de fecha 2 de junio de 2023, en virtud del cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada.

16. SECRETARÍA.

Número: 2023/648Q.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE QUEJA 2203152 SÍNDIC DE GREUGES

Se da cuenta de la resolución de cierre del expediente sobre queja por no expedición de tarjeta de estacionamiento de minúsvalidos, emitida por el Sindic de Greuges en fecha 7/3/2023, número 2203152, habiendo calificado al Ayuntamiento de Villena como no colaborador en este expediente, por no facilitar la información o documentación solicitada en los plazos establecidos para ello.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

17. DEPORTES.

Número: 2023/4194J.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN n.º 1504 INFORME FAVORABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA XI MARCHA NOCTURNA SIERRA DE LA VILLA

Se da cuenta de la Resolución n.º 2023001504 de fecha 29/06/2023 por avocación, en relación a la solicitud del Centro Excursionista de Villena, con C.I.F. G-03525722, para la autorización de la realización de la XI Marcha Nocturna Sierra de la Villa, de las 20,30h. del día 07 de julio de 2023, hasta las 1,30 horas del día 8 de julio de 2023, por la que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

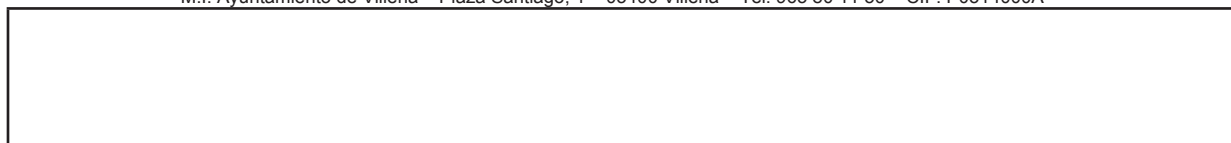
SEGUNDO. INFORMAR FAVORABLEMENTE la solicitud del Centro Excursionista de Villena con CIF G03525722, para la realización de la XI Marcha Senderista Nocturna, desde las 20:30 horas del 7 de julio de 2023 hasta las 01:30 horas del 8 de julio de 2023 en la Sierra de La Villa, con el recorrido anteriormente expuesto.

TERCERO. Deberán cumplir los condicionantes establecidos en la Resolución de autorización de la prueba de fecha 26/06/2023 de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública.

CUARTO. En caso de utilizar un grupo electrógeno en terreno forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal, deberá obtener previamente la autorización de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería competente en medio ambiente.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al Centro Excursionista de Villena y dar traslado a la Concejalía de Deportes, Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





18. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/4235P.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN 1517 DE AUTORIZACIÓN EVENTOS “VERANO EN LA PLAZA”

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 2023001517 de 30 de junio de 2023, que en su parte dispositiva contiene:

“PRIMERO: Avocar por razones de urgencia, ya que la celebración del evento de la “Exaltación de las Regidoras” está prevista para antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la competencia delegada para conocer de este asunto, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

SEGUNDO: Autorizar a la celebración de los eventos programados por el Ayuntamiento de Villena para este verano 2023 en el edificio plurifuncional La Plaza, durante el mes de julio, agosto y septiembre 2023, siendo los actos a celebrar los siguientes: 1 de Julio: Exaltación Regidoras de Fiestas, 7 de julio, Gala Benéfica 14 de julio: Gala del Deporte, 29 de julio Presentación Cargos Festeros Andaluces, 5 de agosto Presentación Cargos Festeros Piratas y 2 de septiembre el IV Encuentros Nacionales Contrabandista

TERCERO: Una vez montados los elementos portátiles, se deberá registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena el Certificado de finalización de la instalación firmado por técnico competente. Estos serán utilizados para el resto de eventos.

CUARTO: Se debe seguir y aplicar en todo momento lo que establezca la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en cuanto a medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

QUINTO: Solicitar la colaboración a la agrupación de voluntarios de Protección Civil y a Cruz Roja Villena.

SEXTO: Condicionar la celebración de los eventos a que incorpore al expediente la documentación acreditativa de la revisión del funcionamiento del sistema de conteo y de la asistencia de la Cruz Roja y servicio de seguridad privada en aquellos eventos que fuera necesario.

SÉPTIMO: Dar traslado a la Policía Local y a la Concejalía de Cultura, Deportes, Fiestas y Eventos

OCTAVO: Notificar el presente acuerdo a los interesados”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

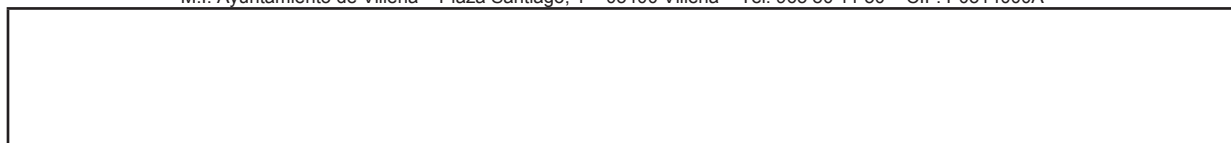
19. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/4024G.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1382 AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN DEL TORNEO 3 X 3 DE BALONCESTO.

Se da cuenta de la Resolución n.º 2023001382 de fecha 13 de junio de 2023, dictada por el Alcalde, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.





SEGUNDO. Autorizar la celebración del Torneo 3 x 3 de baloncesto los días 23 y 24 de junio de 2023.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local .

CUARTO. Notificar a dicha asociación .”

La Junta de Gobierno queda enterada.

**20. POLICÍA LOCAL.
Número: 2023/4311S.**

DAR CUENTA RESOLUCIÓN 1353 SOBRE AUTORIZACIÓN PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1353, de fecha 9 de junio de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.** Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar a D. Reyes Rodríguez Rufete, con D.N.I. n.º ***8825** como cura Párroco de la Arcedial de Santiago de Villena, con CIF. ES R0300200 C, la realización de la procesión del Corpus Christi, el 11 de junio de 2023, a las 11:00 horas, con el siguiente itinerario: Plz. de Santiago, C/ Ramón y Cajal, C/ Párroco Azorín, C/ Corredera, C/ Trinidad, C/ Trinitarias, Plz. de las Malvas, C/ Congregación, C/ Corredera, C/ Maestro Caravaca, C/ Teniente Hernández Menor y Plaza de Santiago. Es decir, sin transcurrir por la C/ Capitán López Tarruella, conforme a lo indicado por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe.

TERCERO. Autorizar el despeje de vehículos y reserva para el uso de las vía públicas afectadas por el paso de la procesión.

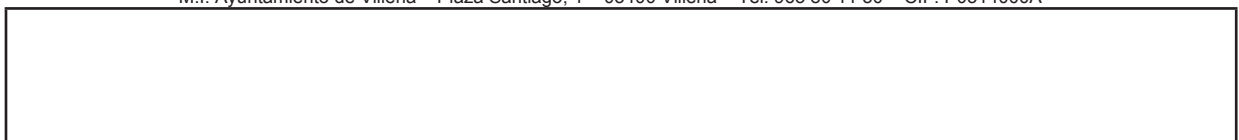
CUARTO. Autorizar los efectivos policiales necesarios para la celebración de la procesión.

QUINTO. Que la Policía se haga cargo de la coordinación de los servicios de obras, señalización y grúa O.R.A. necesarios para la celebración de este acto.

SEXTO. Dar traslado de la presente Resolución al interesado, así como al departamento de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

21. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.





Número: 2023/1206S.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN 1344 AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONCIERTO EL 10/06/2023 EN LA PLAZA

Se da cuenta de la Resolución n ° 2023001344 de fecha 8 de junio de 2023, dictada por el Alcalde, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre .

SEGUNDO. Autorizar la celebración en la Plaza de un concierto el 10 de junio 2023, organizado por el Ayuntamiento de Villena.

TERCERO. Se advierte que para realizar la actividad/espectáculo que se pretende, se deben asegurar determinadas exigencias para garantizar la seguridad de los asistentes y participantes, exigencia determinadas en función del aforo en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos . El técnico municipal girará visita de comprobación con anterioridad al inicio del concierto. Si dicha visita no se efectuase antes del inicio del concierto, el titular o prestador podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad bajo su responsabilidad previa comunicación al Ayuntamiento, dicha comunicación, se deberá registrar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena, antes del inicio del concierto.

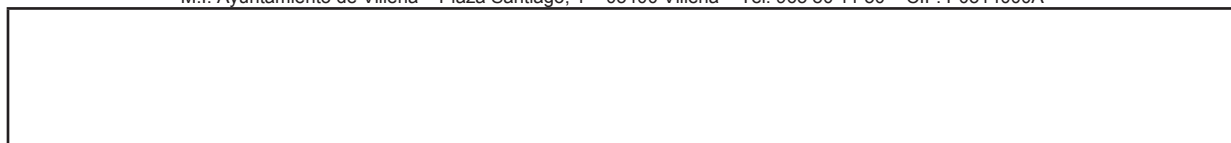
CUARTO. Se exime del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la normativa sobre ruidos durante el funcionamiento de este concierto, debiendo ajustarse en todo caso al horario de inicio y finalización máximos fijados.

QUINTO. A efectos de lo dispuesto en el art. 69.7 de la Ley 10/2014 de 29 de diciembre de Salud de la Comunidad Valenciana, se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas el espacio público en que se celebra el acto autorizado, durante el horario de celebración del acto, exclusivamente. Por parte de los organizadores se adoptarán todas las medidas posibles a fin de dar cumplimiento a las condiciones técnicas generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas previstas en el art. 4 de la Ley 14/2010, y en especial, se velará por el estricto cumplimiento de las normas sobre protección del menor del art. 34 de dicha ley, sobre todo en relación al suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Por parte del promotor/organizador deberá nombrar a una persona que se responsabilice del cumplimiento de las consideraciones expuestas.

SEXTO. Que la Policía Local proceda el despeje de vehículos de la Plz. de los Donantes de Sangre, tramo de C/ Federico García Lorca comprendido entre Avd. Constitución y C/ Blas Otero, y la C/ Blas Otero y se encargue de coordinar los servicios de grúa y señalización. “.

SÉPTIMO. La Policía Local podrá ordenar la suspensión inmediata del concierto y el restablecimiento de la normalidad en al zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

OCTAVO. Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local.





NOVENO. Notificar a la Concejala de Grandes Eventos “.

El Sr. Antonio López Rubio interviene para indicar que en el informe jurídico exige que se cobre la tasa correspondiente, preguntando si se ha procedido a su cobro. La Sra. María Teresa Gandía Compañ contesta que se trata de una propuesta municipal y que no lleva tasa.

La Junta de Gobierno queda enterada.

22. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/3702G.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN 1320 AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN ROMERÍA ROCIERA 10 Y 11 DE JUNIO DE 2023.

Se da cuenta de la Resolución n.º 1320 de fecha 7 de junio de 2023, dictada por el Alcalde, por la que se resuelve lo siguiente:

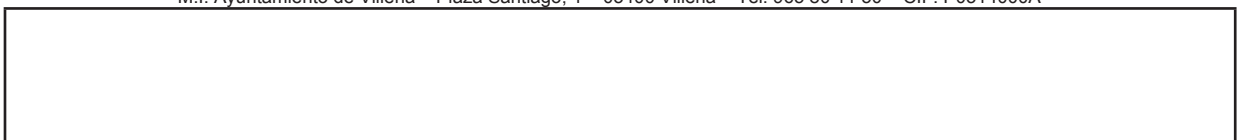
“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre .

SEGUNDO. Autorizar a la Hermandad Rociera de Villena C.I.F. G03583432 la celebración de la Romería Rociera los días 10 y 11 de junio de 2023.

TERCERO. Que para la recogida de residuos del sábado noche deberán de sacar los contenedores para su recogida no más tarde de las 24h para que pueda ser recogida por parte del servicio municipal. En caso de sacarlos más tarde de esa hora no podrán ser descargados hasta la mañana del lunes 12 de junio. Que según se recoge en el artículo 68 punto 5 del capítulo 2 sobre la tenencia de animales dentro de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana que “El propietario o poseedor deberá adoptar las medidas que estime más adecuadas para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos”, por lo que la Hermandad deberá de garantizar que todo el recorrido quede libre de deposiciones de animales

CUARTO. Por parte del solicitante, se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la Seguridad Vial en la zona afectada, debiendo dar cumplimiento de forma específica a lo regulado en Escrito Directriz SGGMT 01/20 “Regulación y ordenación del tráfico de cortejos con carruajes para eventos no deportivos de carácter tradicional”.

Así mismo, deberá realizar la colocación de señalización y balizamiento reglamentados en la norma 8.3.IC de 18 de septiembre de 1987, del entonces Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Ley de Tráfico y otras disposiciones vigentes; siendo el petionario el único responsable de los accidentes a que pudiera da lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o de colocación de la misma, y debiendo una vez concluidos los actos proceder a retirar la totalidad de las señales, restituyendo la normal circulación en el tramo. La Organización dispondrá de medios auxiliares, humanos y materiales suficientes para realizar las funciones de orden, control y seguridad, cubriendo y regulando los puntos necesarios en los tramos afectados y propuestos. El personal habilitado para la regulación del paso de los participantes deberá ser personal mayor de edad, estar cualificado y debidamente identificado, con permiso de conducir en vigor, medios técnicos de comunicación y señalización, e instrucciones escritas de las misiones a realizar, con el fin de advertir y facilitar el paso de los participantes. En caso de celebrarse y de disponer de patrullas de servicio por la zona, estas ejercerán las labores genéricas de verificación, supervisión y control de esta actividad, toda vez que no precisa un servicio específico permanente de vigilancia y





escolta por parte de efectivos de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

QUINTO. Se autorice la participación de los siguientes vehículos a motor: 1. A-13338-VE 2. AB-36134- VE 3. AL-19498-VE 4. A-47195-VE 5. E-4008-BGM 6. E-4702-BGX 7. E3430-BHS 8. E0156-BGY 9. A-1933-VE que presentan los Permisos de Circulación, SOA e ITV en VIGOR. Se propone la autorización de los vehículos en la Romería al haber verificado con la base de datos de la DGT que las autorizaciones administrativas para circular se encuentran en vigor, así como el seguro de responsabilidad civil obligatorio e ITV, cumpliendo con los requisitos exigidos para la puesta en marcha de vehículos por vías de uso público. Los conductores que conduzcan los vehículos autorizados deberán llevar consigo las autorizaciones administrativas para conducir exigidas para el tipo de vehículo de que se trate y que éstas se encuentran en vigor. Se le recuerde a la organización que deberán dirigirse a la Diputación Provincial de Alicante y a la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante las condiciones y autorización de uso de las vías interurbanas de su competencia.

SEXTO. Cumplir con todo detalle las exigencias tanto de la Policía Local como de la Jefatura Provincial de Tráfico respecto a las precauciones necesarias para garantizar la Seguridad Vial en las zonas tanto urbanas como interurbanas afectadas. Justificación de la disposición del servicio veterinario. Se disponga de certificación técnica a favor de la hermandad sobre la disponibilidad de los medios de protección de incendios que se detallan en la memoria descriptiva.

SÉPTIMO. Deberá obtener la autorización de la Consellería competente en medio ambiente, Dirección territorial de Alicante, sobre prevención de incendios forestales para el uso del grupo electrógeno en la parcela ubicada en la franja de los 500 metros a terreno forestal, en cumplimiento del artículo 146 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley Forestal. Se cumplirán las siguientes condiciones especificadas en el artículo 65 de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

1. Los animales que se utilicen en romerías y eventos feriados deben presentar un estado higiénico-sanitario óptimo y tener garantizados durante el transcurso de la actividad unos niveles óptimos de bienestar animal atendiendo a las necesidades propias de cada especie y a las condiciones ambientales que existan en ese momento. Mientras se desarrolle la actividad, se deberá velar por que los animales que forman parte de ella se encuentren en buenas condiciones físicas, atendiendo entre otras cosas a indicadores comportamentales del animal o a signos que puedan evidenciar la necesidad de descanso, en particular en los meses de altas temperaturas.

2. Las romerías y eventos feriados deberán disponer de puntos de parada en los que los animales que en ellos se utilicen puedan descansar y abreviar.

3. Las personas titulares o responsables de estos animales facilitarán la actividad inspectora para revisar horarios de descanso, condiciones de salud, y documentación.

[...] 6. Se prohíbe el uso de animales en romerías y eventos feriados cuando se identifique un exceso de temperaturas.

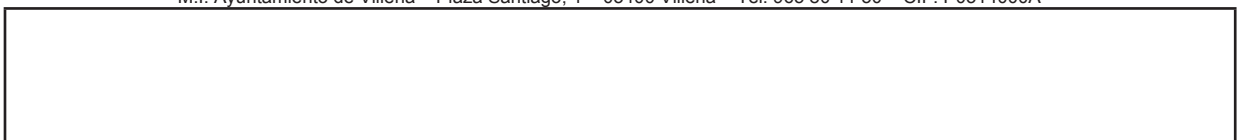
7. Se prohíbe el uso de animales en romerías y eventos feriados en los que se haga uso de elementos pirotécnicos. Se cumplirán las condiciones en materia de sanidad y movimiento de animales, en particular de équidos, que establezca la administración autonómica competente.

OCTAVO. Dar traslado a la Policía Local , Cruz Roja y Protección Civil.

NOVENO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación interesada.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

23. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.





Número: 2023/4205R.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN 1321 AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO EL REFUGIO ARTE-NATIVO

Se da cuenta de la Resolución n.º 1321 de fecha 7 de junio de 2023, dictada por el Alcalde, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar la celebración del Aniversario El Refugio Arte Nativo , en Plaza Maestros Hermanos Sánchez Guiñan, n.º 4, el día 11 de junio de 2023.

TERCERO. Los elementos a emplear para su la celebración de este acto lúcido deberán ser fácilmente retirables, y en caso de emergencias o de que algún vecino tenga la necesidad de acceder en vehículo a su vivienda, será responsabilidad de los solicitantes su retirada de forma rápida.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local .

QUINTO. Notificar a El Salón de la Cerveza Coop.V “.

La Junta de Gobierno queda enterada.

24. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/4150S.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN 1325, CIERRE TRAFICO CALLE LUCIANO LÓPEZ FERRER. II GALA PREMIOS COPE VILLENA.

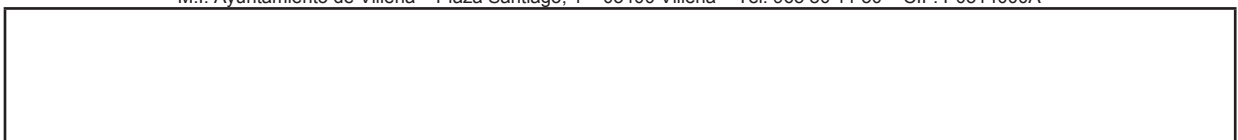
Se da cuenta de la Resolución n.º 1325 de fecha 7 de junio de 2023, dictada por el Alcalde, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar el cierre al tráfico el tramo de c/ Luciano López Ferrer comprendido entre c/ Isabel la Católica y c/ Madrid, a partir del jueves 08 de junio a mediodía, además del uso de la explanada del Teatro Chapi, desde las 21:00 a las 22:00 horas, con motivo de de la celebración Gala Premios Cope.

TERCERO. No deberán obstaculizar el tránsito peatonal y el acceso a las viviendas y resto de edificios. La Policía Local, podrá ordenar la suspensión inmediata de la instalación y el restablecimiento de la normalidad en la zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el punto anterior, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local .





QUINTO. Notificar a MQR S.COOP.V.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

25. DEPORTES.

Número: 2023/2220V.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1239 INFORME FAVORABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA X CARRERA Y MARCHA POPULAR LA ENCINA VUELTA AL ROCÍN

Se da cuenta de la Resolución n.º 2023001239 de fecha 29/05/2023 por avocación, en relación a la solicitud de la Comisión Pro-fiestas San Juan Bautista de La Encina con CIF: G53511192 para la realización de la actividad “X Carrera y Marcha popular La Encina “Vuelta al Rocín”, el día 24 de junio de 2023, que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO: INFORMAR FAVORABLEMENTE la solicitud de la Comisión Pro-fiestas San Juan Bautista de La Encina, con C.I.F. G-53511192 , para la celebración de la X Carrera y Marcha popular La Encina “Vuelta al Rocín”, para el próximo día 24 de junio de 2023, de 08:30 h a 11:30 horas. Dicho informe favorable se condiciona a que la Comisión obtenga la preceptiva autorización de celebración de la prueba por parte del órgano autonómico competente de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, por discurrir la misma por más de un término municipal, y cumplan las condiciones que, en su caso, se establezcan en la misma.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la Comisión Pro-fiestas San Juan Bautista de La Encina.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía de Deportes, Policía Local, Cruz Roja, así como a la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Justicia y AA. PP.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

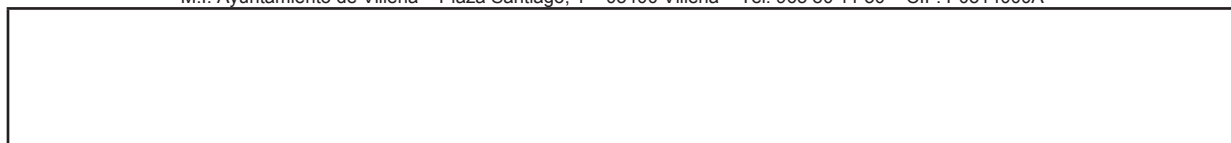
26. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/4572T.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1396 AUTORIZANDO II ALMUERZO HERMANDAD COMPARSA BANDO MARROQUÍ Y LABRADORES, PASACALLES Y TARDEO EN SEDE LABRADORES, 24 DE JUNIO DE 2023.

Se da cuenta de la Resolución n.º 2023001396 de fecha 14 de junio de 2023, dictada por el Alcalde, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.





SEGUNDO. Autorizar la celebración del II Almuerzo de Hermandad de Comparsa Bando Marroquí y Labradores, Pasacalles y Tardeo en Sede Labradores el 24 de junio de 2023., según los condicionantes de los informes emitidos.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local .

CUARTO. Notificar a la Asociación Comparsa Labradores.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

27. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/2885S.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN 1295 AUTORIZANDO LA SEMANA CULTURAL Y FIESTA POPULAR DE ASOCIACIÓN VECINOS DE LA PAZ.

Se da cuenta de la resolución n.º 2023001295 de fecha 2 de junio de 2023, dictada por el Alcalde, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar la realización de la celebración de la Semana Cultural y fiesta Popular de Asociación Vecinos en los días del 4 al 11 junio de 2023.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local .

CUARTO. Notificar a la Asociación interesada. “

La Junta de Gobierno queda enterada.

28. CONTRATACIÓN.

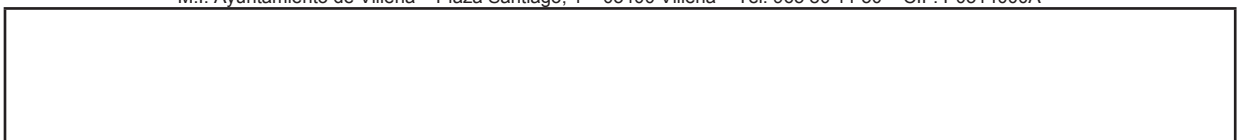
Número: 2023/1273J.

DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN 1361 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE NUEVA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y PINTADO DE LA NUEVA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

Se da cuenta de la Resolución n.º 1361, dictada por la Alcaldía, de fecha 09 de junio de 2023, por la que se resuelve lo siguiente:

“**Primero.-** Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local relativa a la adjudicación de los expedientes de contratación por los motivos expuestos en la presente resolución.

Segundo.- Establecer la siguiente clasificación:





LICITADOR	ORDEN
AKRA SEÑAL, S.L.	1
SEPIMED 2004, S.L.	2
TEVASEÑAL, S.A.	3
SEROVIAL, S.L.	4
EUROSEÑAL, S.L.	5
VIVESER, S.L.	6
API MOVILIDAD, S.A.	7
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.L.	8
SEÑALIZACIONES TRILLO, S.A.	9
PROSEÑAL, S.L.U.	10

Tercero.- Adjudicar el contrato de obras de “Reposición e instalación de nueva señalización vertical y pintado de la nueva señalización horizontal en las vías públicas” a la mercantil AKRA SEÑAL, S.L., por ser la mejor oferta relación calidad precio; siendo de aplicación al contrato los precios unitarios consignados en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre los que se aplicará la baja ofertada por el contratista.

Igualmente, se integran el contrato las mejoras ofertadas por el contratista:

Asumir el coste que suponga la sustitución de 50 señales verticales de acero, incluido poste y cimentación, con más de 10 años de antigüedad, por 50 nuevas señales de aluminio, incluso poste y cimentación.

Asumir el pintado de 800 m2 de pasos de peatones con pintura plástica en frío, antideslizante y reflectante.

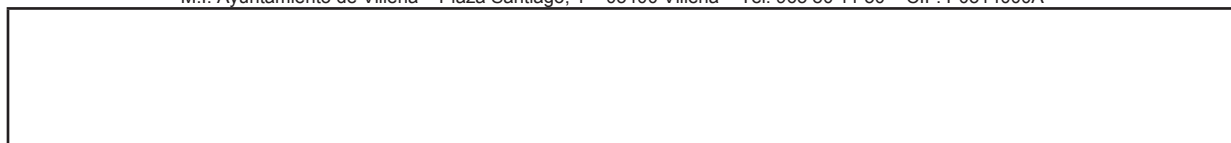
Cuarto.- Disponer el gasto por el importe autorizado inicialmente en la consideración de que estamos ante un presupuesto máximo de licitación y atendiendo al hecho de que, conforme se recogía en la memoria justificativa del contrato, la diferencia existente entre los precios indicados en el Pliego y los resultantes de aplicar el porcentaje de baja sobre los mismos se destinarán a ejecutar más unidades de obra.

Quinto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Designar como persona encargada de la coordinación y seguimiento del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Joaquín Vicente Gadea Nadal.

Octavo.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:





a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Noveno.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

29. SECRETARÍA.

Número: 2023/2869E.

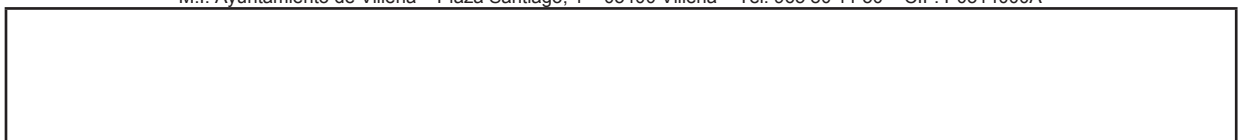
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a la mercantil Admiral Europe Compañía de Seguros, S.A.U., con NIF n.º A-87987822 y domicilio en calle Monte Esquinza n.º 30, 6º-dcha., 28010 de Madrid, la cantidad de 300,20.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 25 de marzo de 2023, sobre las 19,30 horas, a un contenedor de recogida de residuos, sito a la altura del n.º 3, de la calle Puñao de Rosas, de Villena (Alicante), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo turismo, marca Ford, modelo Fusión, matrícula ***8-DGX, propiedad y conducido por D. Daniel Martos Pérez, con DNI n.º ***2589**, y póliza de seguro n.º ****/****690, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo al titular del vehículo causante de los daños, D. Daniel Martos Pérez, y a su compañía aseguradora, la mercantil Admiral Europe Compañía de Seguros, S.A.U., dando traslado del mismo al departamento de tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

30. SECRETARÍA.

Número: 2023/1359F.





RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a la mercantil Zurich España, S.A., con NIF n.º A-28360527 y domicilio en Paseo de la Castellana n.º 81, 28046 de Madrid, la cantidad de 1.718,02.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 11 de febrero de 2023, sobre las 13,00 horas, a una farola del alumbrado público, sita a la altura del n.º 6, de la calle Maestro Caravaca, de Villena (Alicante), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo, marca Fiat, modelo Ulysse, matrícula ***9-CBT, propiedad de D^a Florentina Ferrer Cerdán, con DNI n.º ***1300**, conducido por D^a Adelaida Almela Martínez, con DNI n.º ***6267** y póliza de seguro n.º *****732, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo a la titular del vehículo causante de los daños, D^a Florentina Ferrer Cerdán, y a su compañía aseguradora, la mercantil Zurich España, S.A., dando traslado del mismo al departamento de tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

31. SECRETARIA.

Número: 2022/9974W.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a la compañía aseguradora Axa Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-60917978, la cantidad total de 1.176.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 15 de noviembre de 2022, sobre las 2,30 horas, a un seto de ciprés, a una papelería metálica y a una señalización vertical informativa, sitos la altura del n.º 1, de la Plaza del Rollo, de Villena (Alicante), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo turismo, marca Peugeot, modelo 307, matrícula ***0-DTD, propiedad de D^a Josefa Hernández López, con DNI n.º ***0813** y póliza de seguro de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

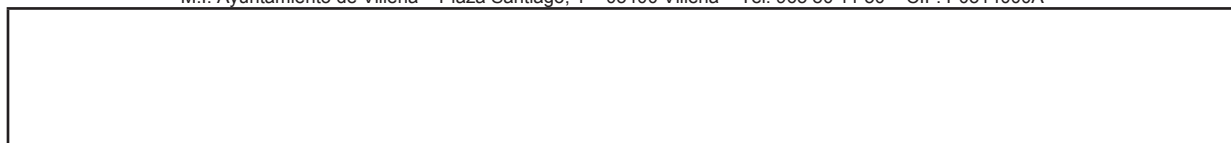
Segundo: Notificar este acuerdo a la titular del vehículo, D^a Josefa Hernández López, y a su compañía aseguradora, la mercantil Axa Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo al departamento de tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

32. SECRETARÍA.

Número: 2023/537C.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena (expte. n.º 2023/537C, de nuestra referencia), por D^a María del Carmen Parrado Bermejo, con DNI n.º ***2604**, como consecuencia de las lesiones sufridas (contusión rodilla derecha y erosión en muñeca derecha), el día 4 de octubre de 2022, sobre las 20,00 horas, a la altura del n.º 102-104, de la avenida Constitución de Villena, al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la existencia de la conexión de un tubería de agua provisional a una arqueta de registro que cruzaba la acera, durante el desarrollo de las obras de la "Reurbanización del eje comercial de la avenida Constitución, de Villena", que probablemente por error la empresa contratista de las obras, conforme al informe emitido por la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud, se olvidó de su





desconexión fuera del horario laboral, así como la delimitación de la zona para impedir el paso de peatones, y la caída que tuvo la interesada al tropezar con la citada tubería, cuando caminaba por la acera, debiendo ser indemnizada directamente por este Ayuntamiento (al estar excluido el siniestro conforme a la cláusula 5.1, de la póliza del seguro de responsabilidad civil suscrita con la compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.), en la cantidad solicitada de 3.207,52.-euros, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2023 (RC nº 12023000015534, de fecha 23 de junio de 2023, de referencia), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado por la interesada.

Segundo: Repetir el importe de la indemnización a pagar por este Ayuntamiento, en la cantidad de 3.207,52.-euros, contra la empresa contratista de las obras de la "Reurbanización del eje comercial de la avenida Constitución, de Villena", la mercantil Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., con NIF nº A-13303763 (estudios@tecopsa.es), dado que conforme al informe emitido por la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras, el accidente de la interesada se produjo por un error en materia de seguridad y salud por parte de la contratista de las obras, y teniendo la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar a terceros o a su propio personal durante la ejecución de las obras.

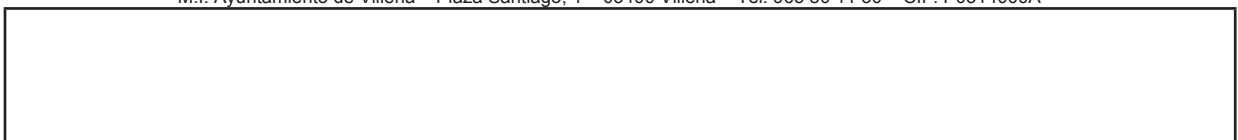
Tercero: Notificar este acuerdo a D^a María del Carmen Parrado Bermejo, a la mercantil Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. nº 5300339100, ref. cña.: L77077471), dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

33. SECRETARÍA.

Número: 2022/7903R.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena (expte. nº 2022/7903R, de referencia, por D. José Ángel Martínez Toledo, con DNI nº ***7044** y D^a Ana Menor García, con DNI nº ***5252**, como consecuencia de los perjuicios económicos sufridos por la demora en la concesión por el Ayuntamiento de Villena de la licencia de obras solicitada con fecha 29 de julio de 2021, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Cañada nº 27, de Villena, al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, el retraso en la concesión de la licencia de obras y los perjuicios económicos que se reclaman, dado que con fecha 5 de diciembre de 2022, se ha concedido la licencia de obras solicitada por las personas interesadas y la demora en su concesión tiene su causa en el volumen de trabajo existente en departamento municipal de obras y urbanismo y en la falta de medios personales necesarios para la tramitación de los expedientes, existiendo una demora aproximada de 15 meses en todas las licencias de obra mayor solicitadas, por lo que en este caso, nos encontramos dentro del estándar de rendimiento medio del servicio y la Administración ha actuado dentro de unos márgenes de razonabilidad. Además, los solicitantes de la licencia urbanística municipal habían presentado por un "proyecto básico" de las obras de construcción, que luego tuvieron que corregir o subsanar, esto es, un proyecto que era útil para que la Administración municipal se pronunciara sobre la viabilidad de la licencia urbanística, pero no para poder construir la vivienda, tal y como se desprende del artículo 6 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, por lo que no resulta posible





atribuir de forma exclusiva y unilateral al Ayuntamiento reclamado la responsabilidad por el incremento de los precios de la construcción y de los intereses de un futuro contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. José Ángel Martínez Toledo y D^a Ana Menor García, dando traslado del mismo al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, a los efectos oportunos.

34. SECRETARÍA.

Número: 2021/4506J.

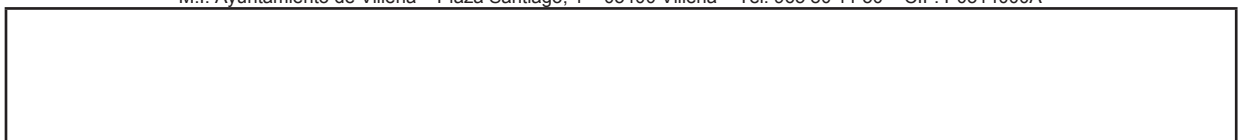
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2021/4506J, de referencia), por D^a Virtudes Ferrándiz Carpena, con DNI n.º ***7406**, como consecuencia de la lesiones sufridas (herida labial y contusión mano derecha) el día 3 de mayo de 2021, sobre las 12,30 horas, a la altura del n.º 64, de la avenida Constitución, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de varias losetas resquebrajadas y sueltas y la caída que tuvo la interesada al tropezar por el mal estado del pavimento, dado que conforme el informe emitido por los servicios técnicos municipales la acera tiene una anchura suficiente para poder salvar el desperfecto con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano y que la citada deficiencia no tiene entidad suficiente para atribuir el siniestro a este Ayuntamiento. Además, el accidente se produjo a plena luz del día y se desconoce el mecanismo exacto de cómo ocurrió el mismo, por lo que el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Virtudes Ferrándiz Carpena y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º L34152881, de su referencia), a los efectos oportunos.

35. SECRETARÍA.

Número: 2022/4646X.





RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2022/4646X, de referencia), por la comunidad de propietarios del edificio “Sureste”, sito en la calle Joaquín M.^a López nº 16, de Villena, con NIF nº H-03583036, representada por la mercantil Traser Administración de Fincas, S.L.U., en su condición de administrador de fincas, como consecuencia de los daños ocasionados en la escuadra de pletina de hierro y colocación de tubo, en el balcón de la vivienda sita en el 1º-C, al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la fijación de los tirantes de los arcos de fiestas en el balcón de la comunidad de propietarios interesada y los daños que se reclaman, debiendo ser indemnizada en la cantidad solicitada de 223,85.-euros, con cargo a la partida nº 1/920/22698, “Gastos diversos de indemnizaciones”, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2023 (RC nº 12023000014447, de fecha 6 de junio de 2023, de referencia), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado por la comunidad de propietarios interesada.

Segundo: Repetir el importe de la indemnización a pagar por este Ayuntamiento, contra la mercantil Deco-Urba, 2007, S.L.U., con NIF nº B-54277942, como empresa contratista del lote nº 1, del “Alquiler e instalación de alumbrado extraordinario de fiestas y elementos decorativos, tanto en Fiestas de Moros y Cristianos como en Navidad”, del contrato mixto de suministro y servicios para la “Organización y desarrollo de las fiestas patronales del Moros y Cristianos, Feria de Atracciones, Campaña de Navidad y Fiestas de pedanías de Villena (Alicante)”, entre los años 2019 y 2022, que es responsable de los daños ocasionados a terceros con motivo de la ejecución del contrato y que ha aceptado la indemnización procedente.

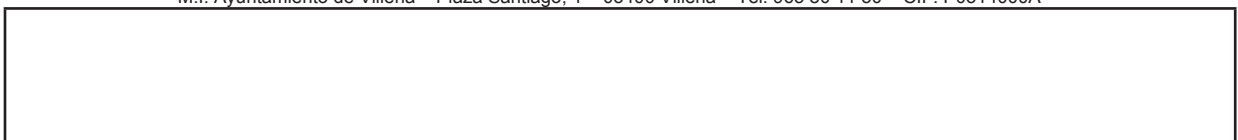
Tercero: Notificar este acuerdo a la mercantil Traser Administración de Fincas, S.L.U., en representación de la comunidad de propietarios del edificio “Sureste”, sito en la calle Joaquín M.^a López nº 16, de Villena y a la mercantil Deco-Urba, 2007, S.L.U., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

36. SECRETARÍA.

Número: 2021/8384G.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2021/8384G, de referencia), por D^a Rafaela Carmen Díaz Martínez, con DNI nº ***9501**, como consecuencia de la lesión sufrida (esguince) en el pie izquierdo, el día 15 de septiembre de 2021, sobre las 12,00 horas, a la altura del nº 86, de la avenida Constitución, de Villena (Alicante), con motivo del mal estado del pavimento de la acera, al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de la rotura de una baldosa hidráulica del pavimento de la acera con pérdida de material con el paso del tiempo, y la lesión que tuvo la interesada, dado que conforme el informe emitido por los servicios técnicos municipales la acera tiene una anchura suficiente para poder salvar el desperfecto con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano y que la citada deficiencia no tiene entidad suficiente para atribuir el siniestro a este Ayuntamiento. Además, el accidente se produjo a plena luz del día y se desconoce el mecanismo exacto de cómo ocurrió el mismo, por lo que el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin





de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Rafaela Carmen Díaz Martínez y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º L44395241, de su referencia), a los efectos oportunos.

37. SECRETARÍA.

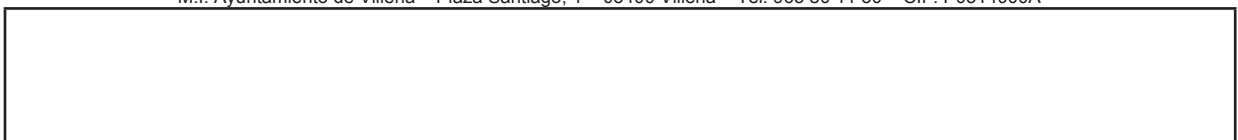
Número: 2022/10227T.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2022/10227T, de nuestra referencia), por D. Ángel López Bautista, con DNI n.º ***0219** y la mercantil Seguros Catalana Occidente, S.,A., de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-28119220, representados por la procuradora, D^a Elena Hernández Mira, como consecuencia de los daños ocasionados el día 6 de julio de 2022, entre las 14,00 y 17,45 horas, en la parte lateral derecha del vehículo del primero, marca Volkswagen, modelo Tiguan 2.0 TDI, matrícula ***8-JJC, cuando se encontraba debidamente estacionado a la altura del n.º 197, de la avda. Constitución, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, el desplazamiento de un contenedor de recogida de residuos que no estaba suficiente anclado y que se desplazó por efecto del viento y los daños sufridos por el vehículo al ser golpeado por el citado contenedor, dado que la responsabilidad de la Administración es objetiva, no alcanzando el viento de ese día (velocidad máxima de 40,2 km./hora), la intensidad que se exige en el artículo 3 del Real Decreto 2022/1986, de 29 de agosto, que aprueba el Reglamento de riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes, para ser definido como tempestad ciclónica atípica, por lo que se entiende que constituye un supuesto previsible y evitable con un correcto mantenimiento del dispositivo de frenado del contenedor y que nos encontramos ante un caso fortuito, que es algo interno al servicio y no ajeno a él, debiendo ser indemnizados en la cantidad total solicitada de 485,84.-euros, con el siguiente reparto:

-A D. Angel López Bautista la cantidad de 200.-euros, de los cuales, 70.-euros, corresponden a la compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-28141935, conforme al finiquito de indemnización firmado por el interesado, y 130.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2023 (RC n.º 12023000016402, de fecha 5 de julio de 2023), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado.

-A la mercantil Seguros Catalana Occidente, S.A., de Seguros y Reaseguros, la cantidad de 285,84.-euros, de los cuales, 115,84.-euros, corresponden a la compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-28141935, conforme al finiquito de indemnización firmado por la interesada y 170.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2023 (RC n.º 12023000016401, de fecha 5 de julio de 2023), mediante transferencia bancaria a





realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado.

Segundo: Notificar este acuerdo a la procuradora, D^a Elena Hernández Mira, en representación de D. Ángel López Bautista y la mercantil Seguros Catalana Occidente, S.,A., de Seguros y Reaseguros y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 5205428800, de su referencia, ref. cña.: L72417441), dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

38. SECRETARÍA.

Número: 2022/6201R.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2022/6201R, de referencia), por la mercantil Corioliss Europe, S.L, con NIF n.º B-53569273, representada por la procuradora, D^a Elena Hernández Mira, como consecuencia de los daños ocasionados al muro perimetral de sus naves, sitas en calle Uno del P.I. "El Rubial", de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, por la presencia de las raíces de los árboles existentes en la acera de la calle pegados al muro con una distancia inferior a la permitida (0,80 metros) y los daños ocasionados en el muro perimetral de las naves, debiendo ser indemnizada en la cantidad solicitada de 900.-euros (IVA no incluido), de los cuales, 600.-euros, corresponden a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-2814193 y 300.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de 2023 (RC n.º 12023000016119, de fecha 30 de junio de 2023), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado por la interesada.

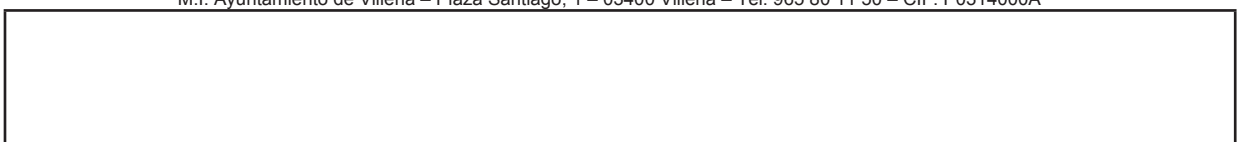
Segundo: Notificar este acuerdo a la procuradora, D^a Elena Hernández Mira, en representación de la mercantil Corioliss Europe, S.L, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (ref. 5203636900, ref. cña.: L64298351), dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

39. SECRETARÍA.

Número: 2022/3310P.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2022/3310P, de referencia), por D^a María Cruz López Megías, con DNI n.º ***4495**, representada por D. José María Bueno Manzanares, como consecuencia de la lesión sufrida (fractura de los huesos propios nasales no desplazada), el día 21 de abril de 2022, sobre las 15,55 horas, en el Centro de Recepción de Visitantes, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la falta de un cartel o elemento que ayudara a indentificar la puerta de cristal automática del





Centro de Recepción de Visitantes, y el accidente sufrido por la interesada al golpearse la nariz con la citada puerta, cuando se disponía a salir de la instalación municipal, debiendo ser indemnizada en la cantidad calculada de 2.431,29.-euros (conforme el informe médico pericial de la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.), de los cuales, 2.131,29.-euros, corresponden a la citada compañía aseguradora y 300.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de 2023 (RC n.º 12023000016118, de fecha 30 de junio de 2023).

Para el pago de la indemnización calculada, la interesada debe presentar el finiquito de indemnización de la compañía aseguradora Mapfre España firmado y el documento de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Villena, debidamente cumplimentado, cuyas copias ya se le facilitaron en fecha 24 de marzo de 2023.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. José María Bueno Manzanares, en representación de D^a María Cruz López Megías, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (ref. 5202141100, ref. cña.: L58121701), dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

40. TEATRO CHAPÍ. Número: 2023/5148R.

SOLICITUD COFINANCIACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE LA PROGRAMACIÓN 2º SEMESTRE 2023 TEATRO CHAPÍ CON EL INSTITUTO VALENCIANO DE CULTURA (IVC).

Primero.- **Solicitar al Institut Valencià de Cultura**, con la intención de desarrollar la programación artística del **Teatro Chapí del 2º semestre de 2023**, la colaboración con el Ayuntamiento de Villena **cofinanciando en la Modalidad A de Teatro, Danza y Circo el siguiente espectáculo que se encuentra validado por dicho organismo**, según se refleja en el anexo, consistente en:

Modalidad A Teatro, Danza y Circo.

Fecha: **23 de AGOSTO 2023**

Espectáculo: **AQUILES**

Compañía representadora: **LA FAM TEATRE**

Empresa facturadora: **LA FAM TEATRE, SL**

CIF: **B12400305**

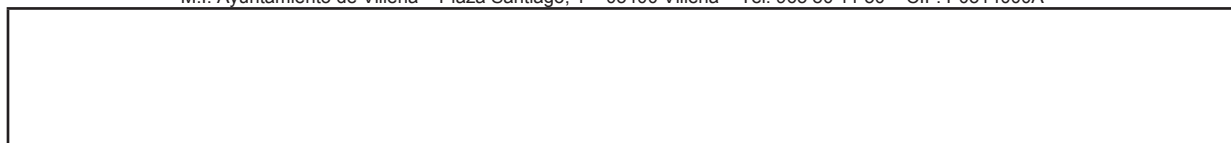
A cargo del **Institut Valencià de Cultura: 50% del cachet- 2.178'00 euros.**

A cargo del **M.I. Ayuntamiento de Villena: 50% del cachet- 2.178'00 euros.**

Segundo.- Dar traslado al **Institut Valencià de Cultura**, así como a la Concejalía de Cultura.

41. INTERVENCIÓN. Número: 2023/1332A.

ACEPTACIÓN RENUNCIA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN FORO CULTURAL EL SALICORNIO





PRIMERO. Aceptar la renuncia formulada por Asociación Foro Cultural El Salicornio, N.I.F G54907886, respecto a la subvención que, de forma directa, le fue concedida por importe de 7.000,00 euros, no existiendo terceros interesados en el mismo, ni entrañando el mismo interés general, y declarar concluido el procedimiento.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Foro Cultural El Salicornio.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

42. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2023/5156D.

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DEL AULA MENTOR DE VILLENA. ANUALIDAD 2023

Primero: solicitar a la Secretaría General de Formación Profesional la ayuda por importe de 4.005,00 € para el mantenimiento del Aula Mentor de Villena durante el año 2023.

Segundo: facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma de la documentación necesaria.

Tercero: dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Gabinete de Promoción y Desarrollo y al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

43. CONTRATACIÓN.

Número: 2021/8768C.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES PARA FUTURAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SERVICIOS (FEDER – PO CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020)

Primero.- Autorizar la devolución a la mercantil Construcciones Enciso y Jose, S.L. de la fianza por importe de 7.899,73€, depositado en concepto de garantía para responder del contrato de obras para la rehabilitación y adecuación de viviendas municipales para futuras dependencias municipales de servicios cofinanciado en un 50% por el fondo europeo de desarrollo regional, en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020.

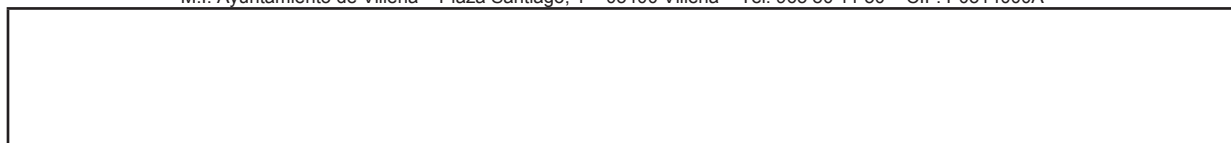
Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

44. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2023/3993L.

REALIZACIÓN DE LA 14ª FERIA ARTEFIESTA VILLENA 2023 DURANTE LOS DÍAS DEL 20 AL 22 DE OCTUBRE 2023, AMBOS INCLUSIVE

PRIMERO: Disponer la realización de la “14ª FERIA DE ARTEFIESTA VILLENA”, durante los días del 20 al 22 de octubre de 2023, en el interior del recinto de La Plaza Plurifuncional de





Villena.

SEGUNDO: Que se difunda mediante la publicación en el BOPA la realización de la 14ª “FERIA DE ARTEFIESTA VILLENA 2023”, durante los días del viernes 20 al 22 de octubre de 2023 ambos inclusive.

TERCERO: Que los espacios que necesiten los expositores se adjudiquen directamente teniendo en cuenta que existen espacios suficientes para las necesidades de cada certamen. Y según las condiciones de participación que se adjuntan como anexos a esta propuesta.

CUARTO: Que se solicite la autorización y cesión del espacio a la Comisión cultural de La Plaza para la organización de este evento.

QUINTO: Que se de traslado a los departamentos de Urbanismo y Policía a efectos de disponer de los informes sobre las medidas a adoptar con motivos de los actos y exposiciones a celebrar en este certamen.

SEXTO: La aprobación de las condiciones de participación de la 14ª FERIA DE ARTEFIESTA VILLENA 2023, que se adjuntan a esta propuesta.

ANEXO:

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN
EN LA 14ª FERIA DE ARTEFIESTA VILLENA 2023

1.- La 14ª Feria de Artefiesta Villena, se celebrará durante los días del 20 al 22 de octubre de 2023, en el edificio polivalente de La Plaza de Villena.

2.- Las empresas que deseen participar deberán exponer sus productos durante el siguiente horario:

Viernes, 20 de octubre de 2023, de 17,00 a 22,00 horas.

Sábado, 21 de octubre de 2023, de 10,00 a 22,00 horas.

Y el domingo 22 de octubre de 2023, de 10'00 a 21'00 horas.

3.- Únicamente existirá reserva de espacio o preferencia para la adjudicación de espacios, si el boletín de inscripción se remite debidamente cumplimentado en el plazo establecido para ello que será determinado por la organización y se dará debida publicidad. La cumplimentación del boletín de inscripción obliga al pago de los derechos de inscripción.

El Ayuntamiento podrá modificar las distintas zonas de exposición en función de las necesidades de cada edición, las empresas expositoras que puedan verse afectadas no tendrán derecho a reclamar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios. Las personas expositoras deberán ajustarse al espacio que contraten.

4.- ESPACIO EXPOSITIVO: El Ayuntamiento proporcionará espacios individuales abiertos a cada empresa expositora.

5.- Los trabajos de montaje de los espacios facilitados a los expositores se podrán comenzar a partir del miércoles día 18 de octubre de 2023 y los trabajos de desmontaje se podrán iniciar a



partir de las 21'00 horas del último día de celebración de la feria.

6.- Durante la realización de los trabajos de montaje y desmontaje sólo podrá permanecer un vehículo por expositor en la zona de exposición, dejando paso a los vehículos de otros expositores.

7.- Durante los días de la feria , existirá servicio de vigilancia. Correrá a cargo de las empresas expositoras el seguro de robo, de incendio y de responsabilidad civil, este último por importe de 300.000 euros.

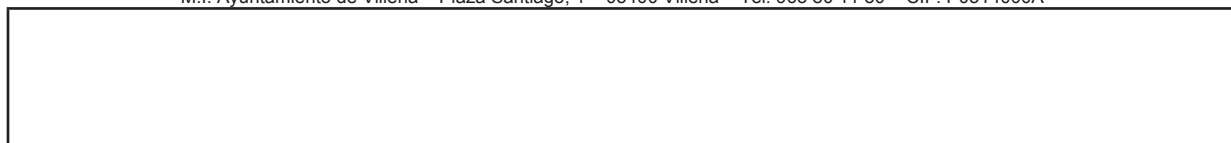
8.- El Ayuntamiento de Villena, realizará una importante y amplia promoción y difusión de la feria a nivel comarcal, provincial y regional.

9.- En caso de renuncia o imposibilidad de asistir a la Feria por parte del expositor, de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente, no existirá derecho a la devolución de la cantidad ingresada, sino se comunica por escrito con una antelación mínima de 15 días a la fecha de comienzo de la Feria, siempre que sea por una causa justificada. De igual forma no podrán las personas expositoras, reclamar cantidad alguna, si por las inclemencias del tiempo no puede celebrarse alguno de los días de la feria. Cuando alguna de las personas expositoras, una vez inscritas, no asistan y exponga sus productos, perderá el derecho a su participación en la feria del año siguiente, a excepción de una causa justificada que lo deberá comunicar por escrito con una antelación mínima de cinco días al inicio de la Feria.

10.- Una vez inaugurada la feria, si un espacio continúa vacío (no ha ocupado el espacio correspondiente) se podrá ocupar por otro expositor, siempre con la autorización del personal encargado de la organización de la feria. El expositor que no hubiera montado a tiempo, no tendrá derecho a reclamación alguna y se le asignará otro espacio.

11.- Los módulos o espacios se adjudicarán por la organización del evento, en pro de coordinar y organizar por zonas y tipología de empresas y para disponer del espacio necesario para el desarrollo del programa de actos previsto.

12.- La participación como persona expositora presupone la aceptación de las presentes condiciones en todos sus puntos, correspondiendo al Ayuntamiento de Villena la interpretación de las mismas”.





45. PERSONAL.

Número: 2023/3547X.

COMISIÓN SERVICIOS AGENTE POLICÍA LOCAL JOSÉ MARÍA ANTÓN HERRERO

PRIMERO.- Aprobar la Comisión de Servicios de D. José María Antón Herrero, con DNI ***9701**, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Elche para cubrir vacante existente en el departamento de Policía Local como Agente.

De acuerdo con la Relación de Puestos de trabajo aprobada por el pleno de 4/4/2023 (BOP Alicante 14/04/23) y sus normas de implantación, se asigna al interesado de manera provisional el puesto de trabajo **1-ASC-1.1-43 Agente**.

SEGUNDO.- Que la toma de posesión se lleve a cabo en el plazo legalmente establecido tras acuerdo adoptado por la junta de gobierno local.

TERCERO.- Que las retribuciones sean acorde al puesto a desempeñar, comunicando en su debida forma al interesado, así como a los Departamentos de Intervención y Recursos Humanos para su conocimiento y trámites reglamentarios y déjese copia o testimonio del mismo en el expediente de su razón.-

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen unos asuntos más por Despacho Extraordinario.

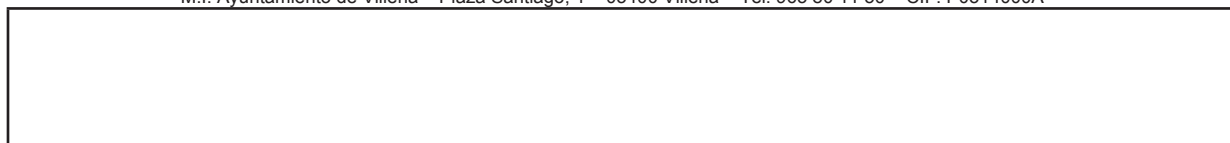
46. DESPACHO EXTRAORDINARIO SERVICIOS SOCIALES

Número: SOCI/2023/1.

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLENA. ANUALIDAD 2023.

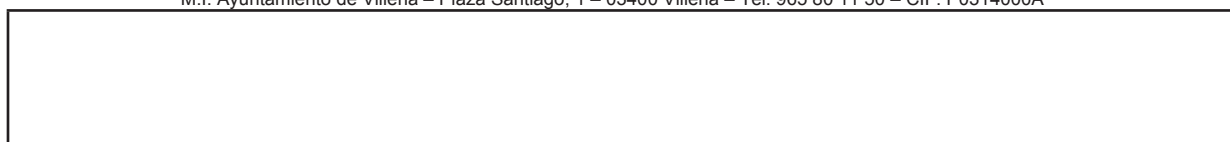
1.- Conceder las cuantías a las diecinueve asociaciones socio-sanitarias que han presentado su solicitud y que se relacionan en la siguiente tabla, con cargo a la partida municipal n.º 1-231-4800 denominada "Subvenciones a asociaciones socio-sanitarias" que cuenta con una dotación presupuestaria de 130.000,00 euros destinadas a este fin.

Nº Exp	Asociación y Cif	Proyecto Subvencionado	Cuantía Concedida	Cuantía Anticipada
2023/3147R	ASOCIACION DE JUGADORES REHABILITADOS NUEVA VIDA, CIF:G531889387	Apoyo y tratamiento a familiares afectados de juego patológico	6.630,00€	5.304,00€
2023/3163V	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES AFECTADOS POR LAS DROGAS, CIF:G03464187	Intervención motivacional para familiares de personas con conductas adictivas sin tratamiento.	8.508,50€	6.806,80€
2023/3398E	ASPANION,ASOC. PADRES	Programa ASPANION	3.765,00€	3.012,00€





	NIÑOS CON CANCER DE C.V., CIF: G46725180	en Villena: ¿Ayudarías a un niño con cancer?		
2023/3157B	APADIS (ASOCIACION ATENC.DISCAPACITADO), CIF:G03066149	La inclusión en el marco de la convivencia y la promoción del ocio y tiempo libre 2023	6.851,00€	5.480,80€
2023/3505Z	ASOCIACION AMIGOS DEL CEREZO DE VILLENA, CIF: G53189882	T. Acompañó. Programa de acompañamiento a jóvenes en el desarrollo de la autonomía.	8.508,50€	6.806,80€
2023/3159J	ASOCIACION DUELO JUAN NAVIO, CIF:G42556720	Apoyo, concienciación y acompañamiento en el duelo y al final de la vida.	4.830,25€	3.864,20€
2023/3516W	CARITAS DIOCESANA ORIHUELA-ALICANTE, CIF: R0300205B	Acompañar-T	9.392,50€	7.514,00€
2023/3501X	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DE VILLENA, CIF: G53354254	Grupo de apoyo a personas afectadas de Parkinson y sus familias.	7.514,00€	6.011,20€
2023/3387B	APANAH, ASOCIACION DE PADRES Y DEFICIENTES AUDITIVOS, CIF: G53093514	Atención integral de personas sordas de Villena.	3.978,00€	3.182,40€
2023/3512K	ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER DE VILLEN, CIF: G53132486	Actividades significativas para personas con demencia en centro de día.	8.066,50€	6.453,20€
2023/3392Q	ASOCIACION PROMOCION GITANA AL ROMAILE, CIF: G53148276	Promoción educativa adulta gitana, alfabetización de mujeres árabes y apoyo escolar prevención del absentismo.	6.851,00€	5.480,80€
2023/3384P	ASOC.DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CIF: G53066353	Espacio Yananá	6.519,50€	5.215,60€
2023/3500D	FUNDACION SANAMENTE DE LA CDAD. VALENCIANA, CIF: G54778584	Empleo con apoyo	7.735,00€	6.188,00€
2023/3511C	AA DE FIBROMIALGIA DE VILLENA Y COMARCA, A.F.I.V.I.C, CIF: G53789608	Apoyo psico-social y rehabilitación al enfermo de fibromialgia 2023	7.072,00€	5.657,60€
2023/3389J	ASOCIACION COMARCAL DE AFECTADOS POR EL CANCER, CIF: G53332508	Atención físico-rehabilitadora y de orientación al paciente enfermo de cáncer y su familia	8.066,50€	6.453,20€
2023/3391S	ASOCIACION PROVINCIAL ALICANTINA EXALCOHOLICOS, CIF: G03254869	Prevención y tratamiento del alcoholismo	6.961,50€	5.569,20€
2023/3499P	ASOCIACION MUJERES Y SALUD	Mujeres que se cuidan,	5.083,00€	4.066,40€





	DE VILLENA, CIF: G53764890	juntas.		
2023/3513E	ASOCIACION EQUIDAD TERAPIAS CIF: G54906581	Pasito seguro.	4.641,00€	3.712,80€
2023/3508V	FUNDACION INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS, CIF: G98076243	Proyecto de apoyo educativo Angel Tomás.	8.729,50€	6.973,60€

2.- Disponer de un gasto a favor de las entidades relacionadas en el dispositivo primero y por el importe que para cada una de ellas se indica.

3.- A tenor de lo regulado en la base cuarta de la convocatoria, conceder un anticipo del 80% del importe concedido, según la tabla que a continuación se detalla.

4.- A la vista de lo regulado en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

5.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Bienestar Social y de Intervención, a los efectos oportunos.

47. DESPACHO EXTRAORDINARIO CONTRATACIÓN.

Número: 2023/5236C.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS AÑO 2023.

Primero.- Aprobar la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de 2023 así como el Programa Oficial de Actos de las Fiestas de Moros y Cristianos 2023, sin perjuicio de los permisos que requiera la ejecución de cada una de las actividades que se contemplan en Programa Oficial siguiente:

DIA 25 AGOSTO

A las 23:00 horas.

CONCIERTO DE LOS PASODOBLES en la Plaza de Santiago, a cargo de nuestra laureada banda Municipal de Música de Villena, bajo la dirección de D. Pedro Angel López Sánchez, concierto con sonorización del lugar. Asistirán todos los cargos de las comparsas.

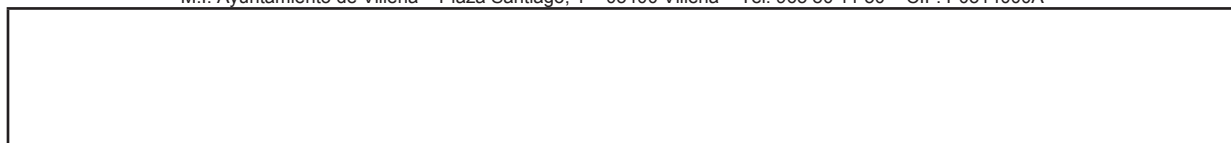
DÍA 27 AGOSTO

PASACALLES ANUNCIADOR Y ROMERÍA DE NUESTRA SRA. LA VIRGEN DE LAS VIRTUDES.

A las 9,45 horas.

Homenaje a todos los festeros fallecidos, en la Plaza de Santiago, donde participaran, nuestra Regidora mayor, autoridades, capitanes, alféreces y madrinas mayores, junto a los presidentes de todas las Comparsas

A las 10:00 horas.





Pasacalles anunciador de las Fiestas. Salida desde la Plaza de Santiago, Ramón y Cajal, Juan Chaumel, Escultor Navarro Santafé, Avda. Constitución, La Virgen, Menéndez Pelayo, Maestro Chanzá, Cánovas del Castillo, Luciano López Ferrer, San Francisco, Trinidad, Trinitarias, Plaza de las Malvas, Congregación, Plaza del Rollo, Nueva, Rulda, Plaza Biar, Onil, Castalla, Rambla, Plaza Hermanos Sánchez Griñán, Plaza Santa María, Plaza Mayor, Teniente Hernández Menor, y Plaza de Santiago. Finalizado el acto, se rodarán las banderas y se tocará el Himno Nacional.

A las 11:00 horas

En el Santuario Ntra. Sra. M^a de las Virtudes, **SANTA MISA.** Cantará el Coro del Santuario. Seguidamente, bajada de su camarín de la Sagrada Imagen y paseo por el interior del templo, será portada por todas las mujeres que lo deseen.

A las 17:00 horas.

En el Santuario, **SANTA MISA.** Cantará el Coro del Santuario

A las 18:00 horas.

Salida en **ROMERÍA**, acompañando a la Santísima Virgen, María de las Virtudes hacia Villena. El Club Colombófilo "Salvatierra", procederá a la suelta de palomas a la salida de la Sagrada Imagen por la portalada del Santuario, acompañado con salvas de ARcabucERÍA por los componentes del Grupo de Arcabuceros de la Comparsa de Piratas. A su llegada a la Ermita de San Bartolomé, se efectuará un descanso para la tradicional merienda, continuando después en dirección a Villena. Al llegar la Sagrada Imagen de la Virgen a la Plaza María Auxiliadora, será recibida por las autoridades civiles y festeras y por el pueblo en general. La Banda Municipal de Música de Villena interpretará el Himno Nacional. En ese momento, será disparada una apoteosis de fuegos artificiales y llevado a cabo el encendido de la iluminación especial de fiestas, al mismo tiempo que los Capitanes de las Comparsas efectuarán un disparo de arcabucería y las banderas de las comparsas serán rodadas por sus alféreces.

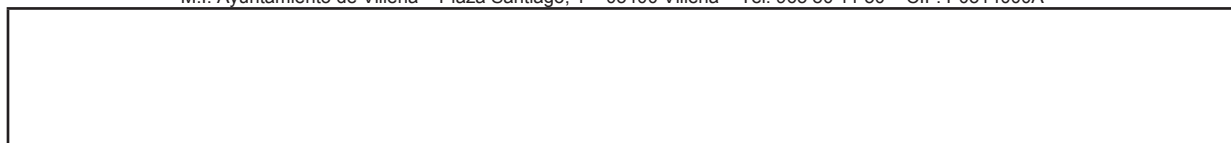
La Sagrada Imagen entrará en la Iglesia de los Padres Salesianos, donde se cantará el Himno de Bienvenida y donde permanecerá hasta efectuar su salida precedida de los arcabuceros de las distintas comparsas, autoridades, cargos festeros, bandas de música y romeros, desde la Plaza María Auxiliadora, por Avda. Constitución, Joaquín María López, Luciano López Ferrer, Isabel La Católica, Trinidad, Trinitarias, Plaza de las Malvas, Iglesia del Asilo de Ancianos (donde se tendrá un acto de acogida y oración), Congregación, Iglesia de las Monjas Trinitarias (donde se tendrá otro acto de acogida y oración), Corredera, Párroco Azorín, Ramón y Cajal, y Plaza de Santiago, donde la Patrona entrará a la Iglesia Arcedial de Santiago Apóstol por la puerta principal (calle Marqués de Villores) y asomará por la puerta lateral del Tempo a la Plaza de Santiago al tiempo que se rodarán las banderas por parte de los alféreces de las comparsas, mientras se realizan salvas de arcabucería. Nuevamente introducida en el templo, y tras el recorrido tradicional por el interior del mismo, la Banda Municipal de Música de Villena interpretará el Himno Nacional y se cantará el Himno de Bienvenida al tiempo que la Sagrada Imagen será elevada a su Trono en el Altar Mayor desde donde presidirá todos los actos religiosos y festivos hasta el día 9 de Septiembre por la mañana.

Desde el domingo día 27 por la noche La Iglesia Arcedial de Santiago Apóstol permanecerá abierta en horario de 8:00 h. a 13:30 h. y de 18:00 h. a 22:00 h.

DIA 4 DE SEPTIEMBRE

A las 19:00 horas.

CONCIERTO por la Banda Municipal de Música de Villena, en el Teatro Chapí.





A las 22:00 horas.

Cena de confraternidad festera en los locales de las comparsas.

A la 1:00 horas de la madrugada.

GRAN CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES que será disparado desde el Castillo de la Atalaya. Finalizado el espectáculo pirotécnico darán comienzo las verbenas en los sitios de costumbre.

DÍA 5 DE SEPTIEMBRE

A las 8:00 horas.

Comenzarán los actos de culto. ROSARIO Y NOVENA a las 8:30 h. y SANTA MISA a las 9:00h. con disparo de salvas de arcabucería y ruedo de banderas al alzar a Dios a cargo de los arcabuceros y rodadores de cada una de las catorce comparsas, en la Plaza de Santiago.

A las 12:00 horas. Desde el balcón principal del M.I. Ayuntamiento de Villena será pronunciado el **PREGÓN DE FIESTAS**. Seguidamente, será izado el pabellón nacional mientras suenan los acordes del Himno Nacional, interpretado por Nuestra Laureada Banda Municipal de Música de Villena, dirigida por D. Pedro Angel López Sánchez, se dispara una **gran traca**. A continuación, nuestra Banda Municipal junto a todas las bandas de música interpretarán, el Himno-Pasodoble **"VILLENA FESTERA"**.

Finalizado este acto, dará comienzo la **FIESTA DEL PASODOBLE**, que iniciarán las Regidoras con la Banda Municipal de Música de Villena, seguidas por las bandas de música de todas las comparsas debidamente uniformadas y encabezadas, cada una de ellas, con los respectivos Capitanes y Alféreces, con bandera y banda y uniformados con el traje oficial, y las Madrinas de sus comparsas con el traje de villenera de verano, finalizando el desfile la Soc. Musical Ruperto Chapí.

El recorrido será el siguiente: Plaza de Santiago, Ramón y Cajal, Joaquín María López, Corredera, Plaza del Rollo, finalizando en el inicio de la Calle Nueva.

A las 16:00 horas. GRAN ENTRADA de las comparsas de Moros y Cristianos.

Se iniciará el desfile en la Calle Nueva, intersección con la Avda. de Elche, por la Laureada Banda Municipal de Música de Villena. A continuación, desfilarán las comparsas del Bando Moro, seguidas por las del Bando Cristiano, todas ellas siguiendo el orden tradicional. Abrirá dicho Bando el Embajador Moro y su cortejo, acompañados de la comparsa de Moros Viejos. El desfile terminará en la Avda. Constitución, en intersecciones con las calles Coronel Selva y San Isidro. Las bandas de música oficiales que participarán con cada una de las comparsas de ambos bandos serán las siguientes:

- Moros Viejos – Sociedad Musical la Lira de Quatretonda
- Moros Nuevos – Sociedad Musical Nuevos Rosales de Bolbaite
- Bando Marroquí – Unión Musical Villanueva de Castellón
- Moros Realistas – Agrupación Músico-Cultural Musical Adlibitum de Albaterra
- Moros Nazaríes – Unión Musical de Bélgica
- Moros Bereberes – Banda Primitiva de Palomar
- Piratas – Sociedad Instructiva Unión Musical de Xeresa
- Estudiantes – Sociedad Instructiva Unión Musical de Beniganim
- Marineros Corsarios – Societat Musical L'Armonía de Montroy
- Andaluces – Sociedad Protectora Musical de Antella



- Labradores – Sociedad Musical San Francisco de Paula de Bolbaite
- Ballesteros – Unión Musical Santa Cecilia-la Canal de Bolbaite
- Almogávares – Santa Bárbara de Bolbaite
- Cristianos – Sociedad Unión Musical Virgen de Gracia de Chella

Las carrozas estarán ubicadas en las inmediaciones de la calle Rulda, según comparsas, desde donde se irán incorporando al desfile. Las cabalgaduras y carruajes de tracción animal se incorporarán al desfile desde la calle El Hilo.

Cerrarán el acto las Regidoras. Finalizada la Entrada, se celebrarán verbenas en los sitios de costumbre.

A las 18:00 horas.

Apertura de la puerta lateral de la Iglesia Arcedial de Santiago Apóstol, para que quien lo desee pueda visitar a nuestra Patrona que permanecerá abierta hasta la 1:00 h. de la madrugada.

DÍA 6 DE SEPTIEMBRE

A las 7:00 horas.

DIANA por todas las comparsas con sus bandas de música, iniciando el desfile la comparsa de Moros Viejos y, a continuación, las demás. El desfile se desarrollará por la Plaza de Santiago, C/ Ramón y Cajal, Avda. de la Constitución hasta la C/ Cervantes, C/ Blasco, C/ Menéndez Pelayo, Maestro Chanzá, Joaquín M^a López, Corredera, C/ Nueva, Plaza Biar, San José, C/ Palomar, Pl. Maestros Sánchez Griñán, Pl. Santa María, C/ Teniente Hernández Menor hasta Santiago.

A las 7:00 horas.

Comenzarán los actos de culto. **SANTA MISA** a las 8:00 horas y 9:00 horas

A las 9:15 horas.

TRASLADO DE LA CORONA DE LA VIRGEN, a cargo de la Comparsa de Andaluces, y escoltada por Agentes de la Policía Local desde el MUVI hasta la Iglesia Arcedial de Santiago por las siguientes calles: Trinidad, Corredera, Párroco Azorín y Plaza de Santiago.

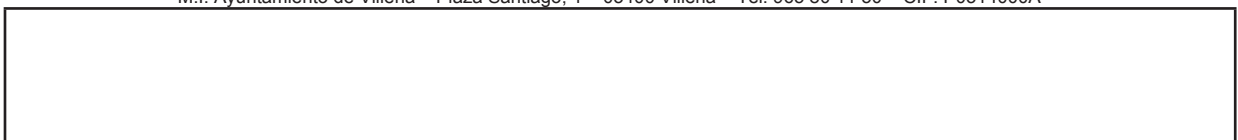
A las 9:30 horas.

RUEDO DE BANDERAS A CARGO DE ALFÉRECES INFANTILES, en la Plaza de Santiago, la Banda de Música de la Comparsa de Estudiantes interpretará el pasodoble “La Morenica” en el momento en que la Sagrada Imagen de la Virgen de las Virtudes haga su aparición en la puerta lateral del Templo portada por niños y jóvenes de la Comparsa de Moros Bereberes. Al mismo tiempo los alféreces infantiles rodarán las banderas en la ubicación habitual, a excepción del alférez infantil de la Comparsa de Moros Bereberes que lo hará delante de la Patrona.

Una vez terminado el ruedo de banderas, los Cargos Festeros, acompañados por la Banda de Música de la Comparsa de Estudiantes, marcharán hacia el Altar de campaña situado en la “Puerta de Almansa”, seguidos de representantes de la Comparsa de Andaluces que portarán la Corona de la Virgen, y escoltados por agentes de Policía Local, a continuación, el Clero, Autoridades y la Sagrada Imagen que será portada por el Grupo de Portadores oficiales de la Junta de la Virgen, con traje oscuro y guantes blancos, y acompañados por la Banda de Música de la Comparsa de Andaluces.

A las 10:00 horas.

En la “Puerta Almansa”, MISA SOLEMNE DEL CENTENARIO DE LA CORONACIÓN, Oficiada por el Sr. Obispo de la Diócesis de Orihuela Alicante, Monseñor D. José Ignacio Munilla, Cantará la Coral Ambrosio Cotes de Villena. En el Altar se situarán los Alféreces con las Banderas oficiales por orden correlativo, Bando Moro y Bando Cristiano y las Banderas Infantiles se colocarán





en las portabanderas. En el ofertorio será el momento de la Coronación, donde el Sr. Obispo coronará a Nuestra Patrona, se cantará la Morenica acompañado de un bombardeo sonoro, cañón de confeti y repicarán las campanas de las distintas Iglesias de Villena.

Durante el transcurso de la Misa, tendrá lugar la representación de la Conversión del Moro al Cristianismo por los Embajadores Infantiles. Las salvas y el ruído de banderas al alzar a Dios, que se realizarán a la altura del nº14 de la Av. De la Constitución, correrán a cargo del Bando Moro, acompañados por la Banda de Música de la Comparsa de Moros Nuevos.

Tras la Santa Misa, la Sagrada Imagen de la Virgen de las Virtudes será portada a la Iglesia Arcedial de Santiago.

A las 12:15 horas aproximadamente.

GUERRILLA Y EMBAJADA DEL MORO AL CRISTIANO. Los arcabuceros de las comparsas partirán desde la Plaza de Santiago, hasta las inmediaciones del Castillo. Partirá el Bando Cristiano por las siguientes calles: Ramón y Cajal, Juan Chaumel, la Cruz, San Ramón, Hernán Cortes, General Prim, Libertad, ocupando seguidamente el castillo. Empezarán el recorrido los arcabuceros de la Comparsa de Estudiantes, seguidos por el resto de las Comparsas en el orden tradicional. A continuación, irá el Boato del Embajador, bandera y guiones de las comparsas, con la banda de música de la Comparsa de Cristianos, debiendo ir los festeros de esta comparsa detrás de la banda de música.

A continuación, el Bando Moro iniciará el recorrido por las siguientes calles: Teniente Hernández Menor, Plaza Mayor, Plaza de Santa María, El Hilo, Nueva, Rulda, Plaza Biar, Onil, Castalla, Rambla, Plaza Virgen de Fátima y Explanada del Castillo donde se celebrará la Embajada que finalizará con la ocupación del Castillo por el Bando Moro, quedando instalada en el mismo la efigie de La Mahoma. Empezarán el recorrido los arcabuceros de la Comparsa de Moros Nuevos, seguidos por el resto con el orden tradicional de comparsas y cerrándolo la Comparsa de Moros Viejos con el boato del embajador, bandera y guiones de las comparsas y La Mahoma con la banda de música de la Comparsa de Moros Viejos. El resto de festeros irán detrás de la banda. El orden de bajada del Castillo será: primero el Embajador Cristiano con la Comparsa de Cristianos y seguidamente las comparsas en orden inverso al tradicional, cerrando el Embajador Moro con la Comparsa de Moros Viejos.

A las 18:00 horas. **Representación del CONTRABANDO** por la Comparsa de Andaluces, precedido de salvas de arcabucería. La salida se producirá en las inmediaciones de la Plaza María Auxiliadora, siguiendo por la Avda. Constitución, Joaquín María López y Corredera, finalizando en la Plaza del Rollo. La representación del parlamento tendrá lugar a la altura de la calle Elda.

A las 18:30 horas y 19:00 horas:

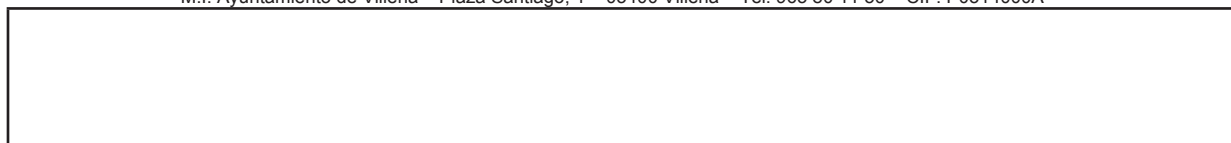
SANTO ROSARIO y SANTA MISA. “Primer día del Triduo en Honor a Nuestra Patrona”. Cantará el Coro Inter-parroquial de Santiago y de Santa María de Villena.

A las 21:00 horas.

GRAN CABALGATA de todas las Comparsas.

Empezará el desfile en la Avda. Constitución, intersección con las calles Coronel Selva y San Isidro. Se realizará de la forma tradicional, finalizando al comienzo de la calle Nueva, intersección con calle El Hilo. Abrirá el desfile la Laureada Banda Municipal de Música de Villena seguida por las Regidoras y el Boato del Embajador Cristiano y su cortejo, acompañado por la Comparsa de Cristianos. Las carrozas quedarán ubicadas en la calle La Virgen, desde donde se irán incorporando al desfile. Los caballos se incorporarán al desfile desde la calle Gil Osorio. Terminada la Cabalgata, darán comienzo las verbenas en los sitios de costumbre.

DÍA 7 DE SEPTIEMBRE





A las 7:00 horas.

DIANA por todas las comparsas con sus bandas de música, iniciando el desfile la comparsa de Cristianos y, a continuación, las demás. El desfile se desarrollará por la Plaza de Santiago, C/ Ramón y Cajal, Avda. de la Constitución hasta la C/ Cervantes, C/ Blasco, C/ Menéndez Pelayo, Maestro Chanzá, Joaquín M^a López, Corredera, C/ Nueva, Plaza Biar, San José, C/ Palomar, Pl. Maestros Sánchez Griñán, Pl. Santa María, C/ Teniente Hernández Menor hasta Santiago.

A las 7:00 horas

Comenzarán los actos de culto. SANTA MISA a las 8:00 horas y 9:00 horas.

A las 11:00 horas.

En la Iglesia Arcedial de Santiago Apóstol, MISA SOLEMNE DEDICADA A LOS ENFERMOS Cantará la Coral de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Villena. Las salvas y el ruedo de banderas al alzar a Dios, serán a cargo del Bando Cristiano, acompañado por la Banda de Música de la Comparsa de Almogávares.

A las 12:00 horas.

OFRENDA a la Patrona de la Ciudad de Villena, Ntra. Sra. María de las Virtudes, y presentación de infantes por las diferentes comparsas, desfilando en ellas sus respectivos Cargos Festeros y Bandas de Música, siguiendo la Junta Central de Fiestas, Regidoras, Corporación Municipal y Banda Municipal de Música de Villena. El recorrido se iniciará en Avda. Constitución, intersección con las calles San Isidro y Coronel Selva; recorrerá la Avda. Constitución, Joaquín María López, Corredera, Maestro Caravaca, Calle Mayor entrando en la Iglesia de Santiago Apóstol por la puerta principal y saliendo por la lateral a la Plaza de Santiago. En este acto se presentarán, a la Patrona de Villena, los niños de hasta tres años participantes en la ofrenda.

A las 19:00 horas.

DESFILE DE LA ESPERANZA. En él participarán los miembros infantiles de las comparsas. El desfile se iniciará en la Avda. Constitución, a la altura de la Plaza de María Auxiliadora, siguiendo el recorrido por la Avda. Constitución, Joaquín María López, Corredera y terminando al principio de la Calle Nueva, intersección con la Calle El Hilo. Las carrozas se situarán, una vez finalizado el desfile, a lo largo de la Calle Nueva.

Abrirá el desfile la Regidora Infantil acompañada por los Embajadores Infantiles y la Banda Juvenil de Música de Villena, seguidamente irá la comparsa de Moros Viejos y a continuación, el resto de comparsas en el orden tradicional.

A las 19:30 horas y 20:00 horas:

SANTO ROSARIO y SANTA MISA. "Segundo día del Triduo en Honor a Nuestra Patrona". Cantará el Coro Interparroquial de Santiago y de Santa María de Villena.

A las 23:00 horas.

RETRETA por todas las Comparsas y sus respectivas bandas de música. Cada Comparsa irá precedida de la tradicional farola. El itinerario comenzará en la calle Nueva, intersección con Avda. de Elche, terminando en la Avda. Constitución, intersección con la Plaza María Auxiliadora.

A las 00:00 horas.

CONCIERTO EN HONOR A NUESTRA SRA. MARÍA DE LAS VIRTUDES

Interpretado a cargo de la Coral Ambrosio Cotes de Villena en la Iglesia Arcedial de Santiago Apóstol, como muestra de felicitación a Nuestra Patrona por su onomástica.

A la 1:00 horas de la madrugada.

ALBORADA EN HONOR A NUESTRA SRA. MARÍA DE LAS VIRTUDES.

En la Plaza de Santiago, la Banda de Música de la Comparsa de Ballesteros y la Coral



Ambrosio Cotes de Villena, interpretarán el pasodoble “La Morenica” en el momento en que la Sagrada Imagen haga su aparición en la puerta lateral del templo, portada por la Comparsa de Almogávares. Al mismo tiempo, los alféreces rodarán las banderas en la ubicación habitual a excepción del alférez de la Comparsa de Almogávares que lo hará delante de La Patrona.

A las 1:30 de la madrugada.

GRAN CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES que será disparado desde el Castillo de la Atalaya. Finalizado el espectáculo pirotécnico, darán comienzo las verbenas en los sitios de costumbre.

DÍA 8 DE SEPTIEMBRE

FESTIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA MARÍA DE LAS VIRTUDES.

A las 7:00 horas.

DIANA por todas las comparsas con sus bandas de música, iniciando el desfile la comparsa de Moros Viejos y, a continuación, las demás. El desfile se desarrollará por la Plaza de Santiago, C/ Ramón y Cajal, Avda. de la Constitución hasta la C/ Cervantes, C/ Blasco, C/ Menéndez Pelayo, Maestro Chanzá, Joaquín M^a López, Corredera, C/ Nueva, Plaza Biar, San José, C/ Palomar, Pl. Maestros Sánchez Griñán, Pl. Santa María, C/ Teniente Hernández Menor hasta Santiago.

A las 7:00 horas

Comenzarán los actos de culto. **SANTA MISA** a las 8:00 horas y 9:00 horas.

A las 10:30 horas.

En la iglesia Arcedial de Santiago Apóstol, MISA SOLEMNE EN HONOR A NUESTRA PATRONA, “Tercer día del Triduo”. Cantará la Coral Ambrosio Cotes de Villena. Asistirán Autoridades, Junta Central de Fiestas, Junta de la Virgen, Comparsas y Cargos Festeros. Las salvas y el ruedo de banderas irán a cargo de los arcabuceros de ambos Bandos acompañados por la Banda de Música de la Comparsa de Ballesteros.

A las 12:15 horas.

GUERRILLA Y EMBAJADA DEL CRISTIANO AL MORO. Se realizará con el mismo orden que la del DÍA 6, intercambiando los recorridos del Bando Moro con el del Cristiano. El Bando Cristiano lo abrirá la Comparsa de Marineros Corsarios, cerrándolo las Comparsas de Cristianos y Estudiantes conjuntamente, después de haber celebrado su Pacto de Alianza. Al mismo tiempo, y tras ocupar el Castillo el Bando Cristiano una vez finalizada la Embajada, se hará entrega de la efigie de La Mahoma al pueblo de Biar en las personas de sus representantes, quienes participarán en la comitiva de despedida. Una vez finalizado el acto, el Bando Cristiano saludará con disparos de arcabucería al paso de La Mahoma, representativa del Bando Moro, que será trasladada por los miembros de la Comparsa de Moros Viejos y acompañada en el desfile por la banda de la Comparsa del Bando Marroquí. El orden de bajada lo iniciará La Mahoma, Embajador y Comparsa de Moros Viejos; el resto, seguirán el orden tradicional.

A las 18:00 horas.

Representación de la **CONVERSIÓN DEL MORO AL CRISTIANISMO** en el Altar Mayor de la Iglesia Arcedial de Santiago Apóstol.

A continuación: **SOLEMNE PROCESIÓN**

Con la Sagrada Imagen Ntra. Sra. María de las Virtudes que, precedida por todas las Comparsas, seguida de Cruz Alzada, Estandarte de la Asociación Ntra. Sra. de las Virtudes portado por miembros de la Comparsa de Estudiantes, militares, niños/as de Comunión, villeneros/as y



alumbrado y será presidida por las Autoridades Locales, Regidoras, Junta Central de Fiestas, Presidentes de Comparsas, Representantes de Asociaciones, Junta de la Virgen y Clero, siendo escoltada por un componente de cada una las catorce Comparsas y acompañados por la Banda Municipal de Música de Villena, haciendo el siguiente recorrido: entrarán formando las Comparsas por la puerta lateral de la Iglesia Arcedial de Santiago Apóstol para salir por la principal en la calle Marqués de Villeros y siguiendo por las calles Párroco Azorín, Ramón y Cajal y Puerta Almansa para continuar como de costumbre y al terminar en la calle Teniente Hernández Menor. Una vez terminado el paseo de la Virgen en la Plaza de Santiago, se realizarán disparos de arcabucería y se rodarán las banderas de todas las comparsas por los alféreces a los acordes del Himno Nacional. Al subir al trono la Virgen, se cantará por el Coro Parroquial la Salve Popular Gregoriana.

A continuación, darán comienzo las verbenas en los sitios de costumbre.

DÍA 9 DE SEPTIEMBRE

A las 7:30 h.

Comenzarán los actos de culto. **SANTA MISA** a las 8:00 horas y 8:30 horas.

Inicio de la **ROMERÍA DE DESPEDIDA** de la Sagrada Imagen de Ntra. Sra. María de las Virtudes que será precedida por los arcabuceros de todas las comparsas, desde Moros Viejos hasta Cristianos. A su finalización, saldrán todas las comparsas con sus respectivas Bandas de Música.

A las 9:00 horas

La Sagrada Imagen saldrá en Romería por la puerta lateral de la Iglesia Arcedial de Santiago Apóstol acompañada por Clero, Autoridades y Pueblo en general, recorriendo las calles: Capitán López Tarruella, Corredera, Luciano López Ferrer, Cánovas del Castillo, Cristóbal Amorós, Gil Osorio, para finalizar en el paso a nivel de la carretera de Yecla, donde Nuestra Morenica será despedida a los acordes del Himno Nacional. Mientras, las comparsas efectuarán disparos de arcabucería y rodarán sus banderas.

Finalizada la despedida, la Banda Municipal de Música de Villena, acompañará al clero y autoridades hasta la Plaza de Santiago mientras las comparsas se reintegran a sus sedes.

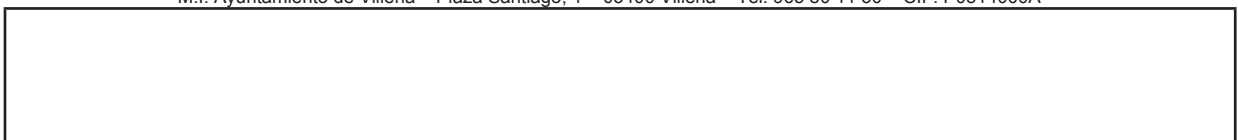
Una vez despedida Nuestra Patrona, será trasladada en Romería al Santuario, donde a su llegada será recibida con salvas de arcabucería por parte de la Comparsa de Piratas, celebrándose, a continuación, la SANTA MISA, durante la cual se repetirá la Conversión del Moro al Cristianismo. En el transcurso de la Misa la Comparsa de Piratas nuevamente realizará salvas de arcabucería.

A las 17:00 horas

ENTRADA DE NUEVOS CAPITANES, ALFÉRECES Y MADRINAS. Empezará el desfile en la Avda. Constitución, intersección con las calles Coronel Selva y San Isidro, desfilando hasta el principio de la Calle Nueva, intersección con la calle El Hilo. Las comparsas que entran en la Plaza de Santiago, subirán por la Calle El Hilo. Abrirá cada comparsa con los Capitanes, Alféreces y Madrinas salientes, acompañados de los que serán sus sucesores.

Una vez terminado el desfile y, en la Plaza de Santiago, desde los balcones de la Casa del Festero se darán a conocer los nombres de los Nuevos Cargos Festeros. De la misma manera, desde el balcón del M.I. Ayuntamiento, se darán a conocer las Nuevas Regidoras.

A continuación, desde la Casa del Festero, será leída el Acta de Premios concedidos por las actuaciones durante los festejos celebrados. Al término de dicho acto, en la Plaza de Santiago, sonarán las composiciones de "La Morenica", y "El Himno a Villena", que darán por finalizadas las Fiestas de Moros y Cristianos en Honor de Ntra. Sra. La Virgen María de las Virtudes. A continuación, darán comienzo las verbenas en los sitios de costumbre.





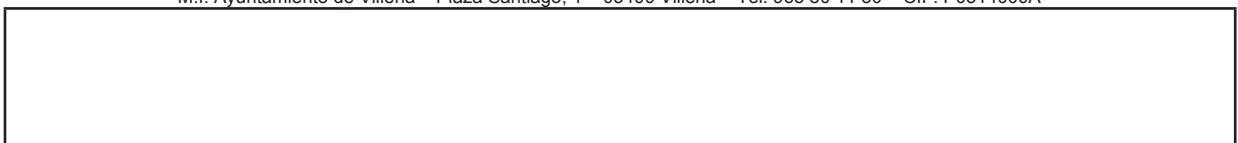
M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Central de Fiestas, así como a la Concejalía de Fiestas, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 27 de julio de 2023 a las 12:11:33

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 27 de julio de 2023